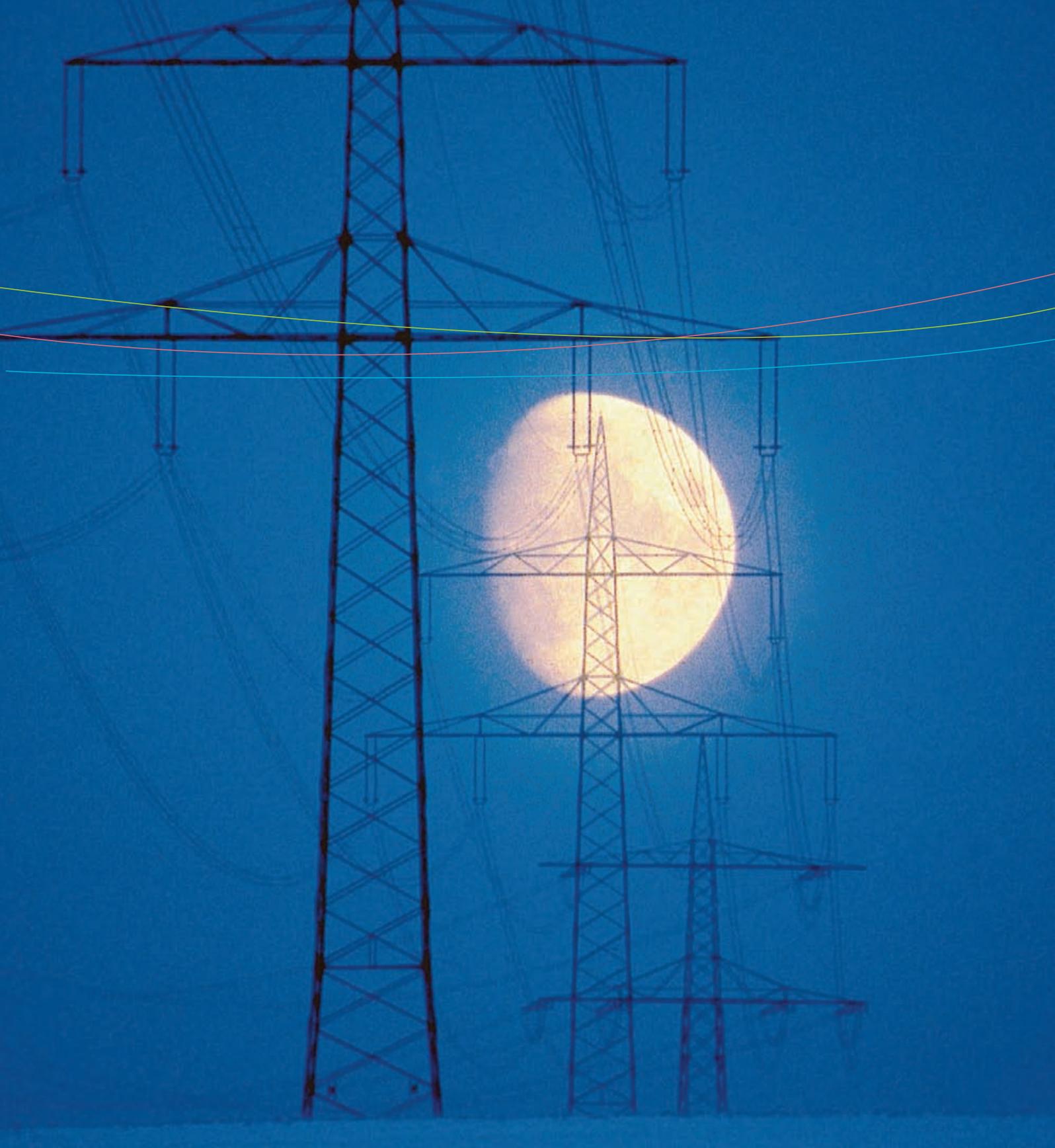


Informe de  
**Gobierno  
Corporativo**

20  
09



RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN



## índice de contenidos

- 01** Los principios y prácticas de gobierno corporativo en Red Eléctrica  
4
- 02** Informe anual de gobierno corporativo de Red Eléctrica Corporación S.A., correspondiente al ejercicio 2009, según modelo de la circular 4/2007 de la CNMV  
52

# 01

## Los principios y prácticas de gobierno corporativo en Red Eléctrica\*

*\* La información contenida en el presente apartado se encuentra resumida en el capítulo correspondiente del Informe de Responsabilidad Corporativa 2009 de la Sociedad.*

# Los órganos de gobierno y administración

## 1. Marco Jurídico Interno

### 1.1. Introducción

En materia de Gobierno Corporativo, RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (en adelante RED ELÉCTRICA) se rige por las normas y procedimientos enumerados a continuación, que contienen un régimen jurídico propio, que va más allá de las exigencias legales aplicables.

Dicha normativa puede ser objeto de consulta permanente en la página web ([www.ree.es](http://www.ree.es)) y, a 31 de diciembre de 2009, se compone de:

- Los Estatutos Sociales.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- El Reglamento del Consejo de Administración.\*\*
- El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General de Accionistas.
- El Código Ético.

### 1.2. Los Estatutos Sociales

Son objeto de adaptación permanente a las mejores prácticas y principios de gobierno corporativo y, a tal efecto, han sido sucesivamente modificados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad durante los últimos años. La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008 aprobó la última modificación de los Estatutos, en el marco del proceso de reorganización societaria, para adaptarlos a las exigencias de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Todas las modificaciones han sido comunicadas a la CNMV e inscritas en el Registro Mercantil.

\*\* Salvo que expresamente se indique otra cosa, las referencias hechas al Reglamento del Consejo de Administración en el presente Informe se entenderán hechas al aprobado en la sesión de 20 de diciembre de 2007.

### 1.3. El Reglamento de la Junta General de Accionistas

Aprobado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2003, también fue modificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008, para su adaptación a la citada Ley 17/2007, de 4 de julio.

El Reglamento constituye el estatuto jurídico del accionista de RED ELÉCTRICA, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y recoge todas las nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer, fomentar y potenciar al máximo sus derechos en la Sociedad.

Todas las modificaciones han sido comunicadas a la CNMV e inscritas en el Registro Mercantil.

### 1.4. El Reglamento del Consejo de Administración

Aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 20 de diciembre de 2007, que modificó el anterior texto de 18 de noviembre de 2003.

Tiene como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

Ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración, en su sesión de 18 de diciembre de 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó dejar sin efecto el Estatuto del Consejero Independiente, al haber quedado incorporado su contenido al vigente Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Durante el año 2009 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha realizado una revisión del Reglamento del Consejo de Administración como consecuencia de la

reestructuración de las sociedades del Grupo Red Eléctrica y el compromiso del Consejo de adaptarse de forma permanente a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. En la sesión celebrada el 28 de enero de 2010 el Consejo de Administración ha aprobado una nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración. Las principales modificaciones aprobadas han sido las siguientes:

- Actualización de la denominación societaria de la sociedad matriz, que tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica, pasa a denominarse Red Eléctrica Corporación, S.A.
- Cambio de la denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que pasa a ser Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y ampliación de sus competencias en materia de responsabilidad corporativa.
- Extensión de las competencias del Consejo de Administración sobre el Grupo Red Eléctrica.
- Posibilidad de que la convocatoria y la celebración del Consejo de Administración y las Comisiones se lleven a cabo por medios telemáticos.
- Autorización por el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas de las que sea obligado informar a los mercados de valores, previo informe de la Comisión de Auditoría e información de las operaciones vinculadas que, sin requerir autorización, ésta considere que deben ser conocidas por el Consejo.
- Limitación a dos del número de consejos de otras sociedades cotizadas en los que pueden participar los consejeros independientes.
- Atribución de una nueva función a la Comisión de Auditoría en materia de aprobación de operaciones financieras.
- Adaptación del Reglamento a las nuevas obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores tras la aprobación de su modificación en junio de 2009.
- Incorporación al Reglamento del Consejo de determinadas modificaciones surgidas de las conclusiones del Informe de Autoevaluación del Consejo.
- Incorporación de un nuevo artículo en materia de incumplimientos de los consejeros.
- Diversos ajustes técnicos derivados de la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento.

El nuevo Reglamento ha sido comunicado a la CNMV y está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

### **1.5. El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores**

Ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009, y ha sustituido al anterior texto aprobado el 20 de julio de 2006. El nuevo texto responde a la necesidad de adaptación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva normativa en dicha materia y es consecuencia del proceso de reestructuración societaria que culminó el 1 de julio de 2008, en aplicación de lo dispuesto Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Las principales modificaciones aprobadas en el nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores han sido:

- Actualización de la denominación societaria tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica.
- Adaptación del Reglamento al Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. Las principales novedades que han sido introducidas por dicho Real Decreto e incorporadas al Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores consisten en la reducción de los plazos de comunicación a la CNMV y la obligación para los sujetos afectados de proporcionar la información con mayor detalle.
- Remisión al Reglamento del Consejo para el caso de incumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores por parte de los miembros del Consejo.

El Reglamento ha sido registrado en la CNMV.

### **1.6. El Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas**

El Consejo de Administración celebrado el 26 de marzo de 2009 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2008. El uso del voto electrónico ha sido de nuevo un éxito dado que 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones, votaron y/o delegaron su voto electrónicamente (frente a los 315 accionistas representantes de 64.670 acciones que lo usaron en 2008).

## 1.7. El Código Ético

Fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 26 de julio de 2007, tras un amplio proceso de información pública en el que se recibieron más de un centenar de comentarios de todos los empleados del Grupo.

El Código refleja la identidad corporativa y los compromisos asumidos con el entorno empresarial y con los diferentes grupos de interés afectados por las actividades del Grupo RED ELÉCTRICA. El Código contiene los principios fundamentales que deben servir de guía a todos los miembros del Consejo de Administración, los órganos de dirección y los empleados del Grupo RED ELÉCTRICA y, adicionalmente, puede ser invocado por los grupos de interés. Destaca especialmente el procedimiento interno de gestión de consultas y denuncias contenido en el Código para velar por su perfecto cumplimiento, que ya se encuentra en funcionamiento.

Redactado de forma voluntaria por la Sociedad, ha sido comunicado a todo el personal del Grupo Red Eléctrica.

Se ha designado un Gestor Ético responsable de administrar el sistema para la detección y tratamiento de los incumplimientos y denuncias y del seguimiento y evolución del Código Ético.

Durante el año 2009 la Comisión de Auditoría ha seguido de cerca el proceso de implantación del Código Ético de la Sociedad, continuando la labor iniciada en este ámbito en el año 2008.

Además, en 2009 se han culminado las sesiones informativas y divulgativas del Código Ético iniciadas en 2008, con la activa participación del Gestor Ético, tanto en la sede social como en todas las sedes territoriales, con el fin de lograr una adecuada difusión de sus principios y recomendaciones, y entre otros, los relativos al procedimiento de denuncias de irregularidades financieras y contables, y la especial atención de las posibles dudas y aclaraciones que puedan plantearse.

En el mes de junio de 2009 el Gestor Ético presentó al Consejo el Informe Anual de Gestión del Código Ético. Es el primer informe elaborado en relación con el funcionamiento del sistema de gestión del Código Ético y se ha asumido por la Sociedad como una obligación, de tal forma que se elaborará anualmente. De dicho Informe destaca la ausencia de denuncias hasta esa fecha y las

consultas al Gestor Ético. Dichas consultas han versado, en líneas generales, sobre el alcance de los compromisos establecidos en el Código y las pautas de comportamiento a seguir ante situaciones concretas.

### **1.8. La constante adaptación y modificación de la normativa.**

Las normas de Gobierno Corporativo son objeto de modificación continua para mejorar las prácticas de Gobierno Corporativo de la Compañía y lograr una mayor transparencia informativa para los mercados.

En el año 2007, de forma voluntaria y antes de ser exigible, se adaptaron los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y el Reglamento del Consejo de Administración a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“CUBG” o “Código Conthe”), aprobado el 19 de mayo de 2006 por el Grupo Especial de Trabajo para asesorar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) en la armonización y actualización de las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas.

A lo largo del ejercicio 2008, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adaptarlos a la ley 17/2007, de 4 de julio, y se aprobó un Procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2007.

Continuando con dicha política, a lo largo del ejercicio 2009 se ha modificado el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores y se ha realizado una revisión del Reglamento del Consejo de Administración que ha tenido como consecuencia la aprobación de un nuevo Reglamento por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010.



## 2. La Junta General Ordinaria de Accionistas.

### 2.1. Organización, competencias y composición

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los accionistas y ejerce las funciones que le corresponden en la Sociedad.

Sus acuerdos, adoptados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de RED ELÉCTRICA, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- Nombrar y cesar a los consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los auditores de cuentas.
- Aprobar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.
- Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de consejeros.
- Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- Aprobación de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social de la Compañía.

Las reglas de organización y funcionamiento de la Junta se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 11 a 18, ambos inclusive- y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

### 2.2. Accionariado de la Sociedad

El capital social de la Compañía está compuesto por 135.270.000 acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de 2 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas en anotaciones en cuenta y que cotizan en las cuatro Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a 31 de diciembre de 2009, de una participación significativa de la Sociedad, al poseer 27.054.000 acciones, que representan un 20 % del capital social.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Por tanto, el accionariado de la Sociedad está compuesto por un 20 %, titularidad de SEPI y un 80 % restante que es de cotización libre (*free float*), aunque, como a continuación se explica, ningún otro accionista pueda ser titular de una participación superior al 5 %.

### **2.3. La especial naturaleza jurídica de RED ELÉCTRICA y las limitaciones impuestas a su participación accionarial**

La entrada en vigor de la citada Ley 17/2007, de 4 de julio, ha introducido diversas modificaciones que afectan a los accionistas de la Compañía.

Dichas modificaciones tienen, entre otras finalidades, las de garantizar la independencia de la Sociedad frente a las restantes actividades y agentes del sector eléctrico dado que las actividades desarrolladas por RED ELÉCTRICA son consideradas por el legislador estatal como un servicio esencial. En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio, establece nuevos límites máximos de participación en el accionariado de la Sociedad que se resumen a continuación:

- Puede participar en el accionariado de la Sociedad cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad no supere el cinco por ciento (5 %) del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento (3 %). Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.
- En el caso de sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos con una cuota superior al cinco por ciento (5 %), no podrán ejercer derechos políticos en la Sociedad por encima del uno por ciento (1 %).
- Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10 %).

Las previsiones legales sobre el régimen accionario general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, la disposición adicional única y la disposición transitoria segunda de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 6.3 y 15.8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que, con la finalidad de adaptarse a las previsiones de la referida Ley 17/2007, de 4 de julio, antes descritas, fueron objeto de modificación en la Junta General Ordinaria de Accionistas, del 22 de mayo del 2008.

#### **2.4. Los derechos de los accionistas**

El esfuerzo realizado por RED ELÉCTRICA en los últimos años para responder a las expectativas de los accionistas e inversores, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector.

Los derechos de los accionistas vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas Generales, así como en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta.

##### **Derecho de información**

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. El artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta.

Adicionalmente, los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

##### **Derecho de asistencia**

Pueden asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Los consejeros y los directivos de la Sociedad deben asistir a las Juntas Generales.

Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, -que lo son todos, puesto que no existe un límite mínimo de acciones para asistir a las Juntas-, pueden hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por la Ley de Sociedades Anónimas.

### Derecho de participación y nuevas tecnologías

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta. Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

RED ELÉCTRICA apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa [www.ree.es](http://www.ree.es), permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica.

Siguiendo con la línea continuista de facilitar a sus accionistas el uso de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, como se ha indicado anteriormente, el Consejo de Administración celebrado el 26 de marzo de 2009 ha aprobado las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2008. El procedimiento ha sido de nuevo satisfactorio, dado que han

sido 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones los que votaron y/o delegaron de forma electrónica, lo que supone más del doble de votos y/o delegaciones electrónicas utilizadas en la Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio 2007, que ascendieron a 64.670 acciones.

Adicionalmente, las Juntas Generales de Accionistas y principales presentaciones sobre la Sociedad son retransmitidas en directo a través de Internet y se traducen simultáneamente al inglés.

## **2.5. Mejores prácticas de Gobierno Corporativo en relación con la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas**

### **Propuestas de acuerdos**

- Desde hace años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra al convocar la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas.

### **Informes anuales**

- Se pone a disposición de todos los accionistas toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta y especialmente las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se dedica un apartado completo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas a informar sobre las principales características del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se ponen a disposición de todos los accionistas las memorias anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que se incorporan al final del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la empresa.

### **Presencia del presidente de la Comisión de Auditoría**

- El presidente de la Comisión de Auditoría se encuentra a disposición de todos los accionistas durante la celebración de la Junta General, para tratar los asuntos de su competencia que puedan plantearse.

### Votación separada de asuntos

- Se desglosan al máximo los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Junta General.
- Se admite la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.

### Voto electrónico y nuevas tecnologías.

Para evitar reiteraciones véase el apartado 2.4 anterior.

### Página web de la Compañía

- Se potencian los contenidos de la página web de la Sociedad, como instrumento de comunicación con accionistas e inversores mediante las siguientes actuaciones:
  - La inclusión del quórum de constitución y del resultado de las votaciones de cada uno de los acuerdos propuestos a las Juntas Generales celebradas en el ejercicio anterior.
  - La adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
  - La creación de un apartado específico relativo al voto y delegación electrónicos.
  - La creación de un apartado relativo a las emisiones de valores en circulación.
  - La creación de una sección relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
  - La ampliación de la información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

### Publicidad de los acuerdos

- Se comunican a la CNMV y se publican en la página web de la Sociedad, inmediatamente a su aprobación por el Consejo de Administración, la convocatoria y las propuestas de acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- El mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remite a la CNMV el texto de los acuerdos aprobados mediante la oportuna comunicación de hecho relevante.
- El texto de los acuerdos aprobados está disponible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

### Retransmisión en Internet. Traducción simultánea

- Se retransmiten en tiempo real las presentaciones a analistas y de la Junta General de Accionistas a través de la página web de la sociedad. Las presentaciones está disponibles en dicha página web.
- En los años 2007, 2008 y 2009 se ha retransmitido en directo la Junta General, mediante el sistema “video webcast”, realizándose su traducción simultánea a la lengua inglesa.
- Se traduce al inglés toda la documentación que se somete a información y aprobación en la Junta, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

### Derecho de participación

- Los socios titulares de un 5% del capital social pueden solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General.
- Los accionistas pueden formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día y realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General.
- En ambos casos, pueden realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

### Derecho de información

- Se mantiene un diálogo abierto, fluido y cercano con los accionistas. La comunicación se desarrolla con la máxima transparencia, proporcionándoles toda la información disponible al mismo tiempo que la reciben el resto de agentes de los mercados bursátiles o financieros.
- Se asiste personalmente al accionista minorista, mediante el mantenimiento de una Oficina del Accionista para atender cualquier consulta que deseen realizar.
- Se obliga a poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:
  - La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
  - Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
  - El informe de gestión individual y consolidado de la Sociedad, del ejercicio.
  - Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.

- El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- El Informe Social (hoy denominado Informe de Responsabilidad Corporativa).
- El informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración que se incluye en la documentación pública anual que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- La memoria medioambiental.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

### Solicitud de información

- Los accionistas pueden solicitar la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.
- Los accionistas pueden solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
- En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración debe facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta, salvo en los casos en los que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

### Oficina de Atención al accionista

- La Oficina de Atención al Accionista atiende personalmente las peticiones que le trasladan los accionistas de la Compañía.
- Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes y formular consultas a través de dicha Oficina.

### Derecho de asistencia

- No existe restricción estatutaria alguna al respecto, por lo que no se exige un número mínimo de acciones para asistir a la Junta General (aplicación del principio de una acción un voto).
- Los consejeros y los directivos de la Compañía tienen la obligación de asistir a las Juntas Generales.
- Con carácter general, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, se facilita el acceso de los medios de comunicación a la Junta General y se graba en forma audiovisual.



### 3. El Consejo de Administración

#### 3.1. Organización, competencias y composición

Durante el ejercicio 2009, se ha dispuesto de un Consejo de Administración compuesto por 11 consejeros hasta el día 17 de diciembre de 2009, (1 ejecutivo, 3 dominicales y 7 independientes). En dicha fecha el Consejo de Administración aceptó la dimisión de uno de los consejeros independientes, José Rodrigues Pereira Dos Penedos, que presentó su dimisión el 3 de diciembre de 2009, *como consecuencia de la instrucción de un proceso judicial tramitado ante el Tribunal Judicial de la Comarca de Aveiro (Portugal) que afecta al desempeño de sus funciones como presidente de REN-Redes Energéticas Nacionais, SGPS, S.A.* La dimisión del consejero se comunicó a la CNMV como hecho relevante el 18 de diciembre de 2009. No se ha cubierto aún la vacante producida, por lo que el actualmente el Consejo de Administración está compuesto por 10 consejeros, de los cuales 1 es ejecutivo, 3 son dominicales y 6 son independientes.

En la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo informó favorablemente sobre la reelección de D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna por el plazo de 4 años como consejero ejecutivo y propuso al Consejo de Administración para su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas la reelección, por el plazo de cuatro años, de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Amador Millán como consejera con carácter independiente y de D. Rafael Suñol Trepas como consejero con carácter dominical. El Consejo de Administración, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, elevó las correspondientes propuestas de reelección a la Junta General de Accionistas del día el 21 de mayo de 2009, que aprobó la reelección de los tres consejeros en los términos propuestos por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, apoyado por la labor de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, rige y representa a la Compañía.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el recientemente aprobado Reglamento del Consejo de Administración, en la sesión del 28 de enero de 2010.

Conforme a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad.

Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, en la aprobación de las estrategias y directrices básicas de actuación y en las decisiones de alta relevancia para los intereses de la Compañía.



La identidad de los consejeros, fechas relativas al primer y último nombramiento, cargo en el Consejo y tipología del consejero, procedimiento de elección y Comisiones del Consejo a las que pertenecen, a 31 de diciembre de 2009, son:

Nombre Consejero	Primer nombramiento	Último nombramiento	Cargo en Consejo	Tipo de Consejero	Procedimiento de elección	Comisiones del Consejo a las que pertenece
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	08.07.04	21.05.09	Presidente	Ejecutivo	Junta General	Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (vocal)
Antonio Garamendi Lecanda	20.07.99	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (vocal)
Manuel Alves Torres	26.10.99	22.05.08	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (vocal)
Rafael Suñol Trepal	16.12.04	21.05.09	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millán	26.05.05	21.05.09	Vocal	Externo independiente	Junta General	Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (presidenta)
Francisco Javier Salas Collantes	28.06.05	26.05.06	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (vocal)
Martín Gallego Málaga	28.06.05	26.05.06	Vocal	Externo independiente	Junta General	
José Folgado Blanco	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	
Arantza Mendizábal Gorostiaga	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo independiente	Junta General	Auditoría (presidenta)
María Jesús Álvarez González	22.05.08	22.05.08	Vocal	Externo dominical (SEPI)	Junta General	Auditoría (vocal)

### 3.2. Perfiles profesionales

A continuación se indican las principales actividades ejercidas fuera de la Compañía por los miembros del Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2009:



**Presidente, consejero ejecutivo**

**Luis Mª Atienza Serna**, nacido el día 30 de agosto de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad de Deusto; Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos; Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

#### *Ha sido:*

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consejero de Economía del Gobierno Vasco. Parlamentario Vasco. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto.

Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE).

Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en diarios económicos y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.

#### *En la actualidad es:*

Miembro del Consejo de Administración de Redes Eléctricas Nacionales, SGPS, S.A.



### Consejero externo independiente

**Antonio Garamendi Lecanda**, nacido el 8 de febrero de 1958.

Empresario. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

#### *Ha sido:*

Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya.

Consejero delegado de Bankoa, S.A. Correduría de Seguros.

Presidente de Handyman, S.L.

Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias OTR).

Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A.

Consejero de Albura, S.A. (Red Eléctrica de Telecomunicaciones)

Consejero de Tubos Reunidos, S.A.

Miembro Comité Estratégico del Grupo Alta Gestión, S.A.

Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).

Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de CEOE.

Vocal de la Cámara de la Propiedad de Vizcaya.

Miembro del Patronato Museo Guggenheim.

Vicepresidente de Entel Ibai, S.A.

#### *En la actualidad es:*

Presidente de Galea Empresarial, S.L.

Presidente de Palacio de Moronati, S.L.

Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA)

Corredor de Seguros. Willis Iberia, S.A.

Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A.

Presidente de la Comisión de Energía de CEOE. Vocal Comité Ejecutivo y Junta Directiva.

Vocal y tesorero de Confemetal y Fundación Formetal.

Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos-IEE.

Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Vizcaya (CEBEK).

Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Vizcaína de Empresas del Metal.

Vocal de la Cámara de Comercio de Vizcaya.



**Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**

**Manuel Alves Torres**, nacido el día 18 de marzo de 1954.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

**Ha sido:**

Jefe de Presupuestos de Standard Eléctrica, S.A.

Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI.

Director de Planificación y Seguimiento de Teneo.

Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia Efe, Binter Canarias, Hipódromo de la Zarzuela y Sedettur.

**En la actualidad es:**

Director de Planificación y Control de SEPI.

Miembro del Comité de Dirección de SEPI.

Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación Laboral SEPI.

Miembro del Consejo de Administración de Tragsa.



**Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**

**Rafael Suñol Trepal**, nacido el día 4 de julio de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999.

**Ha sido:**

Consejero delegado de Aurica, SCR, S.A., socio de Socios Financieros y presidente de Activa Ventures.

Consejero y Vicepresidente de Fecsa y consejero de Endesa.

Consejero delegado de Banco de Fomento. Presidente del Banco de Crédito Industrial y consejero del ICO.

Director General Adjunto de GDS, de Caja de Barcelona, previo paso por el Banco Urquijo, Barcelona.

Presidente de Crédito & Docks, de Dinvergestión, y consejero de Compañías Vinculadas al Banco Central.

Consejero de Ericsson España, Frida Alimentaria, Visual Tools y presidente de Cobrhi.

**En la actualidad es:**

Vicepresidente ejecutivo de Catalana de Iniciatives SCR, consejero de Abantia, Peugeot España, Inypsa, Telstar y Serveis Funeraris de Barcelona y Spanair.

**Consejera externa independiente**

**Mª Ángeles Amador Millán**, nacida el 10 de octubre de 1949.

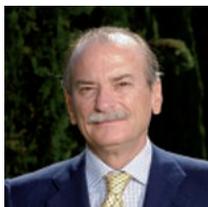
Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

**Ha sido:**

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.  
 Diputada de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.  
 Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.  
 Ministra de Sanidad y Consumo.  
 Diputada a Cortes por Segovia.  
 Portavoz de Sanidad en el Congreso por el Grupo Parlamentario Socialista.  
 Diputada a Cortes por Madrid.  
 Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

**En la actualidad es:**

Abogada en ejercicio.  
 Miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.  
 Patrona de la Fundación Arte y Derecho.  
 Miembro del Consejo Asesor de Accenture.



### Consejero externo independiente

**Francisco Javier Salas Collantes**, nacido el 6 de marzo de 1948.

Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa.

#### *Ha sido:*

Especialista en actividades de análisis crediticio en la División Internacional de Manufacturers Hanover Trust CO. (Nueva York).

Director Planificación Económica Financiera y Director Económico Financiero de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA).

Director Financiero del Instituto Nacional Industria (I.N.I.) como Director Financiero.

Director General de Gestión Corporativa, como responsable de las siguientes direcciones: Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones de I.N.I.

Presidente del I.N.I. y Teneo.

Presidente de Iberia, Líneas Aéreas España, compatibilizando esta Presidencia con las del I.N.I. y Teneo.

#### *En la actualidad es:*

Socio Fundador y Director de SAGA Servicios Financieros (consultoría de gestión y operaciones de Fusiones y Adquisiciones).

Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT, Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGEGR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGEGR. Miembro del Consejo Asesor de YOUNG & RUBICAM, S.L.

Presidente de la Fundación Entorno, Empresa y Medioambiente.

Patrono del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE).

Patrono de la Fundación APMIB (Vicepresidente).

Miembro del Consejo Asesor y de la Comisión Académica Científica de la Fundación Estudios Financieros.



### Consejero externo independiente

**Martín Gallego Málaga**, nacido el 19 de junio de 1940.

Doctor Ingeniero de Minas, especialidad Energía por la Universidad Politécnica de Madrid.  
 Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.  
 Diplomado en Evaluación de Proyectos Industriales por el Banco Mundial, Washington, D.C.  
 Especialista en Desarrollo Económico y Ayuda Internacional por el Instituto Complutense de Estudios Internacionales de Madrid.

#### *Ha sido:*

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.  
 Presidente de la Junta de Energía Nuclear (actual CIEMAT), del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Instituto Geológico y Minero de España (ITGM) y del Comité Coordinador de las Oficinas de Investigación de los Sectores Energéticos.  
 Presidente de HidroAstur, S.A. y del Grupo Minero de Wolframio La Parrilla, S.A.  
 Consultor de Endesa, Chase Manhattan Bank, Campsa, Price Waterhouse, Hunosa y Ofico.  
 Experto y Consultor de la Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas y del Banco Mundial en Washington.  
 Director General Corporativo de Operaciones Internacionales y Diversificación del Grupo Endesa.  
 Miembro de los siguientes Consejos de Administración: Instituto Nacional de Hidrocarburos, Campsa, Banco Saudí Español, Gas Andalucía, S.A., Tejo Energía, S.A., Electricidad de Caracas, S.A., Cable y Televisió de Catalunya, S.A., Cable y Comunicaciones Madrid, S.A., Aguas de Barcelona, Internacional del Agua, S.A., y consejero delegado de Endesa Desarrollo, S.A. y del Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A.  
 Consejero en calidad de experto, del Consejo Económico y Social español.  
 Consejero de Industria y Energía de la Embajada española en Washington.

#### *En la actualidad es:*

Coordinador de la Fundación para Estudios de la Energía.  
 Consultor de la Escuela de Organización Industrial.  
 Vocal del Consejo Rector de CIEMAT.



### Consejero externo independiente

**José Folgado Blanco**, nacido el 3 de abril de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

#### *Ha sido:*

Director del departamento de economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda.

#### *En la actualidad es:*

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.



### Consejera externa independiente

**Arantza Mendizábal Gorostiaga**, nacida el 22 de febrero de 1950.

Licenciada en Ciencias Económicas.

Doctora en Ciencias Económicas.

Catedrática de Economía Aplicada.

#### *Ha sido:*

Profesora e investigadora en materia de política industrial y tecnológica.

Rectora en funciones de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

Profesor visiting fellow en St. Anthony's College (Oxford).

Diputada a Cortes.

Portavoz en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados.  
 Vocal, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados.  
 Vocal, como diputada, de la Comisión de Presupuestos.

**En la actualidad es:**

Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Directora del Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco.



**Consejera externa dominical a propuesta  
 de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**

**María Jesús Álvarez González**, nacida el 21 de junio de 1957.

Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

**Ha sido:**

Consejera de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., de Equipos Nucleares, S.A., de Clínica Castelló, S.A., de Indra Sistemas, S.A., de Infoinvest, S.A., de Infoleasing, S.A., de Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA) y de Aluminio Español, S.A.

Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y ha desempeñado diversas actividades en el sector bancario e industrial.

**En la actualidad es:**

Directora Económico-Financiera y miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), y vocal del Consejo de Administración de la Agencia Efe, S.A., de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.



### Secretario del Consejo de Administración, no consejero

**Rafael García de Diego Barber**, nacido el día 27 de julio de 1951. Fue nombrado secretario del Consejo de Administración y letrado asesor en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Master en Asesoría Fiscal de Empresas por el Instituto de Empresa.

#### *Ha sido:*

Letrado de la Dirección de Siniestros de Zurich, S.A., letrado y secretario del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo Inmobiliario Pradisa, letrado y asesor fiscal de Ageco, Sociedad de Gestión Financiera y fiscal del Banco Internacional de Comercio, S.A., letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sociedad Española de Carbón Exterior, S.A. (CARBOEX), letrado de la Dirección de Asesoría Jurídica y Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

#### *En la actualidad es:*

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Director de la Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A., desde 1995, consejero de Red Eléctrica de España Finance B.V. y administrador conjunto de Red Eléctrica Financiaciones, S.A.U.



### Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejero

**Fernando Frías Montejo**, nacido el día 11 de marzo de 1965. Fue nombrado vicesecretario del Consejo de Administración en la sesión del día 21 de abril de 2005.

Licenciado en Derecho y Diplomado en Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE-E-I).

#### *Ha sido:*

Miembro de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A. desde 1990 y secretario del Consejo de Administración de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A., de Red de Alta Tensión, S.A. y de Tenedora de Acciones de Redesur, S.A.

#### *En la actualidad es:*

Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y miembro, desde 1990, de la Dirección de Asesoría Jurídica de Red Eléctrica de España, S.A.

### 3.3. Las Comisiones

#### Comisión de Auditoría

Las facultades, organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se rigen, por los Estatutos Sociales y por el Reglamento del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA, adaptados a la legislación mercantil vigente y a las recomendaciones contenidas en el Código Conthe.

Durante todo ejercicio 2009, la Comisión ha estado integrada únicamente por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes. En 2009 se ha producido la finalización del mandato de Francisco Javier Salas Collantes como presidente de la Comisión y el nombramiento, para sustituirle, por un plazo de tres años de Arantza Mendizábal Gorostiaga, que ha tenido lugar en la sesión del día 20 de julio de 2009.

La composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2009, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
Arantza Mendizábal Gorostiaga	Presidenta	Externa independiente
Francisco Javier Salas Collantes	Vocal	Externo independiente
María Jesús Álvarez González	Vocal	Externa dominical (SEPI)

Al final del apartado G) de la *Segunda Parte* del presente documento se acompaña el informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2009.

#### Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

De conformidad con las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y especialmente las señaladas en el Código Conthe, en el ejercicio 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad modificó la denominación de la Comisión, que pasó a ser Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y, entre otras, le fueron atribuidas estatutariamente las funciones relacionadas con el Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2009, dicha Comisión ha realizado una revisión del Reglamento del Consejo de Administración que ha tenido como consecuencia la aprobación de un nuevo Reglamento por el

Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010. Entre las modificaciones aprobadas, que han sido resumidas anteriormente, destaca el cambio de denominación de la misma que ha pasado a ser Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y la atribución expresa a dicha Comisión de amplias competencias en materia de responsabilidad corporativa.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, al cierre del ejercicio 2009 y a la fecha de aprobación del presente informe, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes, siendo una consejera independiente -D.ª M.ª Ángeles Amador Millán- la presidenta de la Comisión.

Durante el año 2009, no se han producido variaciones en la composición de la Comisión.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2009 y a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
M.ª Ángeles Amador Millán	Presidenta	Externo Independiente
Antonio Garamendi Lecanda	Vocal	Externo Independiente
Luis M.ª Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Externo Dominical

El consejero ejecutivo y presidente de la Compañía, D. Luis M.ª Atienza Serna, forma parte de la Comisión por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de especial interés su presencia en la misma, sin perjuicio de su abstención o ausencia en la discusión de todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

Al final del apartado G) de la *Segunda Parte* del presente documento se acompaña el Informe anual de actividades de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2009.

### **3.4. Asistencias e inasistencias a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones**

De acuerdo con las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo, a continuación se informa sobre las asistencias e inasistencias de los consejeros de la Sociedad a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a lo largo del ejercicio 2009.

#### **Consejo de Administración**

En las once (11) sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2009, ha existido una única inasistencia por parte de un consejero, que delegó su representación.

#### **Comisión de Auditoría**

Durante el ejercicio 2009 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Auditoría, y no ha existido ninguna inasistencia ni delegación.

#### **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo**

En el ejercicio 2009 se han celebrado once (11) sesiones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y no se ha producido ninguna inasistencia ni delegación.

### **3.5. La autoevaluación**

Como cada año, el Consejo ha llevado a cabo el proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, que se inició a finales del año 2008.

La presidenta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha coordinando dicho proceso con la participación activa del presidente del Consejo de Administración y del presidente de la Comisión de Auditoría. En el proceso han colaborado activamente todos los miembros del Consejo.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, ha aprobado el Informe de Autoevaluación del Funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, durante el ejercicio 2008, elaborado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

A finales del ejercicio 2009 se ha iniciado un nuevo proceso de autoevaluación anual del Consejo de Administración.

### 3.6. La política retributiva

Durante el ejercicio 2009 las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad matriz, han ascendido 2.493 miles de euros, comprendiéndose en estas cantidades tanto la estimación de la retribución ligada a resultados como los sueldos de aquellos miembros del Consejo en quienes concurre la condición de empleados.

El desglose de estas retribuciones, correspondiente a la sociedad matriz y por conceptos retributivos es el siguiente:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija	387
Retribución variable	1.286
Dietas	808
<b>TOTAL</b>	<b>2.481</b>

Otros beneficios	Datos en miles euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	6
Primas de seguros de vida	6
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

El desglose de estas retribuciones, correspondiente a la sociedad matriz y por tipología de consejero, es el siguiente:

Tipología consejero	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	789	
Externos Dominicales	518	
Externos Independientes	1.186	
Otros Externos		
<b>Total</b>	<b>2.493</b>	

La retribución del Consejo respecto al beneficio atribuido a la sociedad matriz es la siguiente\*:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.493
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,754

Las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2009, en miles de euros, individualizadas por consejero, son las siguientes:

	Miles de euros				Total
	Retribución fija	Retribución variable	Dietas por asistencia a Consejo y dedicación a comisiones	Aportaciones seguro vida y plan de pensiones	
D. Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	387	306	84	12	789
D. Antonio Garamendi Lecanda	-	98	85	-	183
D. Manuel Alves Torres <sup>(1)</sup>	-	98	84	-	182
D. Rafael Suñol Trepal	-	98	56	-	154
Dña. María de los Ángeles Amador Millán	-	98	84	-	182
D. Francisco Javier Salas Collantes	-	98	84	-	182
D. Martín Gallego Málaga	-	98	56	-	154
D. José Folgado Blanco	-	98	56	-	154
Dña. Arantza Mendizábal Gorostiaga	-	98	84	-	182
D. José Rodrigues Pereira Dos Penedos <sup>(2)</sup>	-	98	51	-	149
Dña. María Jesús Álvarez <sup>(1)</sup>	-	98	84	-	182
<b>Total Remuneraciones devengadas</b>	<b>387</b>	<b>1.286</b>	<b>808</b>	<b>12</b>	<b>2.493</b>

(1) Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

(2) Han dejado su cargo como consejero en diciembre de 2009.

Por su condición de miembro del Consejo de Administración de REN, el consejero ejecutivo ha percibido una remuneración por importe de 30 miles de euros en 2009 (30 miles de euros en 2008). Dicha cantidad ha sido deducida, a petición del propio consejero ejecutivo, de su retribución fija anual.

\* El beneficio del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2009 ha ascendido a 330.402 miles de euros (286.119 miles de euros en el ejercicio 2008).

En 2009 se ha decidido establecer un programa de retribución para Directivos (“Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que está incluido el consejero ejecutivo, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato fue propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad y aprobado por el Consejo de Administración en el año 2004. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

A 31 de diciembre de 2009 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2009 los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o sociedades de su Grupo, ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

### 3.7. Mejores prácticas de Gobierno Corporativo en el Consejo de Administración

#### Composición del Consejo

- La Sociedad tiene un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros (tras la dimisión de uno de los consejeros a finales del ejercicio 2009 hay una plaza vacante en el Consejo, por lo que en la actualidad lo forman un total de 10 miembros) en lugar de optar por un Consejo más amplio que funcione apoyado en una Comisión Ejecutiva.
- Tras la dimisión de un consejero independiente a finales de 2009, el Consejo está integrado

actualmente por seis consejeros externos independientes, tres consejeros externos dominicales y un consejero ejecutivo, respondiendo a la estructura del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de Gobierno Corporativo.

### Comisiones del Consejo

- De acuerdo con el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales, existe una Comisión específica en materia de Gobierno Corporativo, denominada Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa desde el 28 de enero de 2008).
- La elaboración de las cuentas anuales y de la información económico-financiera de la Sociedad se lleva a cabo desde la incorporación de la misma a los mercados de valores en 1999, bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión de Auditoría, lo que redundará en la mejora de su transparencia y fiabilidad.

### Funcionamiento del Consejo

- El Consejo aprueba el calendario anual de reuniones al finalizar el ejercicio anterior y se reconoce el derecho de los consejeros a introducir modificaciones en el Orden del Día de cada reunión que se facilita con suficiente antelación -en la práctica de al menos seis días- junto con la convocatoria del mismo y la documentación de la sesión.

### Autoevaluación del Consejo

- Se lleva a cabo con carácter anual una autoevaluación del Consejo de Administración, de las Comisiones y del presidente del Consejo de Administración.

### Remuneraciones de los consejeros

- Se otorga la máxima transparencia y publicidad a la retribución individualizada de los consejeros.
- Existe un límite estatutario máximo para las remuneraciones de los consejeros.
- La política retributiva del Consejo se somete a la aprobación de la Junta General como punto separado e independiente del Orden del Día de la misma.

### Perfil profesional y mandato de los Consejeros

- Son profesionales de reconocido prestigio con una amplia trayectoria profesional. Aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Compañía.

- Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales los consejeros desempeñarán su cargo por el plazo de 4 años.
- El límite del mandato de los consejeros independientes, conforme a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno (CUBG o Código Conthe), se ha fijado en el Reglamento del Consejo, en doce (12) años. Los demás consejeros pueden ser indefinidamente reelegidos por la Junta General.
- No se debe proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

### El presidente del Consejo

- El presidente del Consejo de Administración lo es también de la Sociedad, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo.
- Se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que debe informar a posteriori o, en su caso, solicitar autorización previa. Las Comisiones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

### Responsabilidades de los consejeros

- Las normas internas de Gobierno Corporativo han establecido una estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general, y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular.
- Los consejeros deben obrar con la debida diligencia, quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones.
- El nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha introducido un nuevo artículo que regula los incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.

### Principio de seguridad y deber de lealtad

- El Reglamento del Consejo establece, entre otras, las siguientes obligaciones de los consejeros:
  - Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan y asistir regularmente a las mismas.
  - Participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en

la toma de decisiones y realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración.

- Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- Instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones.
- Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

### Conflictos de interés

- Los consejeros deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.
- Los consejeros deberán comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrán de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.
- Los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

### Deber de fidelidad

- El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por otras partes vinculadas al mismo o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o en las que tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en el Reglamento del Consejo.

### Confidencialidad

- Los consejeros deberán guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte.
- Los Consejeros deberán abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, aún cuando haya cesado en el cargo.

### No competencia

- Los consejeros no pueden llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Sociedad.
- Los consejeros no pueden prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad, que pueda suponer un conflicto de interés entre ambas.
- Los consejeros independientes tienen el deber de consultar al Consejo de Administración antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad.
- Los consejeros están obligados a comunicar la participación que tuvieron en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Compañía, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.
- El nuevo Reglamento del Consejo de Administración establece una nueva limitación para los consejeros independientes, quienes no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de dos Consejos de Administración de otras compañías cotizadas.

### Información no pública

- Los consejeros no pueden usar información no pública de la Sociedad con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

### Oportunidades de negocios

- Los consejeros no pueden aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

### El portal del consejero

Durante el ejercicio 2009 se ha llevado a cabo un proyecto innovador denominado “El Portal del Consejero” con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo diario de los miembros del Consejo de Administración y las Comisiones. Dicho proyecto ha sido presentado a los consejeros recientemente.

Con dicha aplicación se pretende utilizar los medios telemáticos más modernos que contribuyan a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y las Comisiones. El contenido del portal está dividido en varios apartados, distinguiendo la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones, otros documentos de especial interés, diversos apartados con información corporativa de la Sociedad como las reglas internas de Gobierno Corporativo, las normas legales que afectan a las principales actividades de la Compañía, numerosa información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, el organigrama corporativo, los Informes Anuales elaborados por la Compañía -Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, Memoria Medioambiental, Informe Anual-, toda la información de prensa que puede afectar a la Compañía y otras informaciones de interés, como la curva diaria de la demanda eléctrica y la cotización de la acción de la Compañía en Bolsa que pueden ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la Compañía.

## 4. La Alta Dirección

### 4.1. Cargos

Las personas pertenecientes a la Alta Dirección que, a 31 de diciembre de 2009, prestan sus servicios en el Grupo RED ELÉCTRICA son las siguientes\*:

Nombre	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther M <sup>ª</sup> Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación

### 4.2. Política retributiva

En el ejercicio 2009 las retribuciones y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 962 miles de euros y 31 miles de euros, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2009 no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

\* Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

En 2009, se ha establecido un programa de retribución para Directivos (“Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que están incluidos estos directivos, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual.

## 5. La política de riesgos

La Política de Riesgos del Grupo Red Eléctrica, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo Red Eléctrica, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

La Comisión de Auditoría tiene, entre sus competencias, la de supervisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; en la memoria de actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2009, se exponen las funciones desarrolladas por la misma en esta materia en dicho ejercicio.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo RED ELÉCTRICA aquellos que puedan afectar de forma significativa, a los objetivos globales del Grupo RED ELÉCTRICA relacionados con:

- La creación de valor de forma sostenida en el tiempo.  
La generación creciente de resultados económicos de forma sostenida, debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos.  
En el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras.  
La filial Red Eléctrica de España, S.A.U. como transportista único, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la Planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes.
- La compatibilidad de los objetivos anteriores con el entorno social y ambiental.

En esta Política se establecen criterios sobre nivel de riesgo aceptable para cada uno de los objetivos globales indicados, y que pueden resumirse en que todos aquellos riesgos relevantes, que amenacen el logro de los objetivos globales indicados, deberán alcanzar un valor probabilidad/impacto de nivel bajo. Aquellos riesgos que no tengan este valor deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar dicho valor.

Las directrices generales, contenidas en la Política de Riesgos son:

- La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- No obstante lo anterior, para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener en el propio Sistema Eléctrico.
- El diseño de los procesos debe realizarse con criterios de eficacia y eficiencia, contemplando controles que mitiguen los riesgos, estar estructuradas a través de sistemas, con normas internacionales de referencia (buenas prácticas), y con verificación y mejora periódicos.
- Deben establecerse planes de contingencia para reducir los impactos de riesgos relevantes.
- Debe establecerse la necesaria cobertura mediante pólizas de seguros para aquellos siniestros que puedan materializarse.

Los riesgos más importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son:

**a) Regulatorios**, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación.

**b) Operacionales**, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural.

**c) De Mercado**, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés.

**d) De Negocio y de Crédito** (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo evaluándose el impacto de cada riesgo en cuatro aspectos: sobre estrategias, cuenta de resultados, sistema eléctrico y reputación.

Del conjunto de riesgos controlados en el sistema, un 12% corresponde a riesgos regulatorios, un 73% a riesgos operacionales y un 15% a riesgos de negocio, mercados o crédito. Estas magnitudes son coherentes con un Grupo que tiene como misión fundamental asegurar el funcionamiento global del sistema eléctrico, en un entorno de alta regulación y con una solvencia refrendada por las calificaciones otorgadas por las agencias internacionales.



## Principales acuerdos societarios del ejercicio 2009 sobre gobierno corporativo. Reconocimientos externos

Los principales acuerdos societarios sobre Gobierno Corporativo adoptados por la Sociedad, a lo largo del ejercicio 2009, han sido los siguientes:

1. En la sesión del *Consejo de Administración*, de 24 de febrero de 2009, se aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía, correspondiente al ejercicio 2008.
2. En la sesión del *Consejo de Administración*, de 26 de marzo de 2009, se aprobó el procedimiento sobre delegación, voto e información a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas, correspondiente al ejercicio 2008.
3. En la *Junta General Ordinaria de Accionistas*, celebrada el 21 de mayo de 2009, se adoptaron, como puntos separados e independientes en el Orden del Día, los siguientes acuerdos:
  - Aprobar las Cuentas Anuales individuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
  - Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
  - Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 24 de febrero de 2009 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2008.
  - Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2008.
  - Reelegir y nombrar los siguientes consejeros, votándose cada uno de ellos de forma separada:
    - Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna como consejero, con carácter ejecutivo, de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.
    - Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Amador Millán como consejera, con carácter independiente, de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

- Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. Rafael Suñol Trepalot como consejero, con carácter dominical, de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.
- Reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como auditores de cuentas de la sociedad matriz, Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, por el plazo de 2 años, que comprende los ejercicios económicos de 2009 y 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.
- Delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir y canjear valores negociables de renta fija y participaciones preferentes, y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados. Revocar y, por tanto, dejar sin efecto, la delegación efectuada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de mayo de 2006.
- Aprobar, votándose cada una de ellas de forma separada, las siguientes autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias:
  - Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica Corporación, S.A.
  - Aprobar la participación de los miembros de la dirección y de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.
  - Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 22 de mayo de 2008.
- Ratificar, con efectos de 1 de enero de 2009, los acuerdos adoptados por el Consejo de Admi-

nistración, en su sesión celebrada el pasado 18 de diciembre de 2008 que fijó su retribución para los ejercicios 2008 y 2009.

- Delegar en el Presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario del Consejo y en el Vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas.
- Información a la Junta General, de forma separada, de los siguientes asuntos:
  - El informe anual de gobierno corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2008.

4. El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el *23 de julio de 2009*, ha aprobado el Informe de Autoevaluación del Funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, durante el ejercicio 2008, elaborado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

5. El Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, ha asumido la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008.

## Los principales reconocimientos externos a la Sociedad en el ejercicio 2009 relacionados con el Buen Gobierno de la misma han sido los siguientes:

### 1. Premio AEMEC 2009 a la “Mejor iniciativa para los minoritarios”

Red Eléctrica ha sido galardonada con el premio a la “Mejor iniciativa para los minoritarios”, que concede la Asociación Española de Accionistas Minoritarios de Empresas Cotizadas (AEMEC), por su trayectoria como empresa comprometida con la transparencia y las buenas prácticas corporativas en la relación que mantiene con su accionariado minorista.

### 2. Mejor empresa en responsabilidad corporativa en el año 2009 según el Observatorio RSE

Por tercer año, Red Eléctrica ha resultado valorada como la mejor empresa en materia de RC, según el estudio “Cultura, Políticas y Prácticas de Responsabilidad de las Empresas del IBEX 35”, que ha publicado el Observatorio de la Responsabilidad Social de la empresa. En dicho estudio Red Eléctrica Corporación, S.A. ocupa el primer lugar en transparencia y prácticas de Buen Gobierno.

### 3. Mejor empresa en responsabilidad corporativa en el ejercicio 2009 según el Observatorio RSC

Red Eléctrica ha alcanzado, por cuarto año consecutivo, el primer puesto en el ranking de memorias de Responsabilidad Corporativa del IBEX 35, según el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. En dicho estudio Red Eléctrica Corporación, S.A. ha obtenido una de las tres valoraciones más altas en materia de Gobierno Corporativo.

# 02

## Informe anual de gobierno corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A., correspondiente al ejercicio 2009, según modelo de la circular 4/2007 de la CNMV<sup>1</sup>

EJERCICIO 2009

Denominación Social:

RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Domicilio Social:

Pº Conde de los Gaitanes, 177

La Moraleja – Alcobendas

28109 MADRID

*1 Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente informe, su contenido ha de entenderse referido a 31 de diciembre de 2009.*

## Índice de contenidos

- A** Estructura de la propiedad  
54
- B** Estructura de la administración de la sociedad  
63
- C** Operaciones vinculadas  
115
- D** Sistemas de control de riesgos  
120
- E** Junta general  
125
- F** Grado de seguimiento de las recomendaciones  
de gobierno corporativo  
141
- G** Otras informaciones de interés  
165

## A Estructura de la propiedad

**A.1.** Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17.05.1999	270.540.000	135.270.000	135.270.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados: SÍ  NO

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

Todas las acciones corresponden a una misma clase y serie y confieren los mismos derechos a sus titulares.

**A.2.** Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el Total de derechos de voto
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	27.054.000	--	20 %

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

**A.3.** Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

A 31 de diciembre de 2009, la participación accionarial, directa e indirecta, de los consejeros en el capital social de RED ELÉCTRICA, tanto de forma individualizada como agregada, es la siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	20.804	--	0,01538
Antonio Garamendi Lecanda	6.710	--	0,00496
Manuel Alves Torres	10	--	0,00001
Rafael Suñol Trepal	20	--	0,00001
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millán	0	--	--
Francisco Javier Salas Collantes	20	--	0,00001
Martín Gallego Málaga	20	--	0,00001
José Folgado Blanco	0	--	--
Arantza Mendizábal Gorostiaga	0	--	--
M <sup>a</sup> Jesús Álvarez González	0	--	--

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración		
0,02038		

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto

**A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
--	--	--

**A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
--	--	--

El accionista con participación significativa de la Compañía, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), no mantiene con la Sociedad y/o su grupo ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico comercial ordinario de índole contractual, societaria o comercial.

**A.6.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afectan según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto: SÍ  NO

Intervinientes del pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
-------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

La Sociedad no tiene constancia que, a 31 de diciembre de 2009, existan acuerdos o pactos entre accionistas que obliguen a adoptar una política común mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente: SÍ  NO

A la fecha de cierre del ejercicio 2009, no existe constancia en la Compañía de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obligue a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto
----------------------------------	------------------------------	---------------------------------

--

--

--

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores: SÍ  NO

Nombre o denominación social
------------------------------

**Observaciones**

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a la fecha de cierre del ejercicio 2009, de una participación significativa de la Sociedad al poseer 27.054.000 acciones que representan un 20% del capital social. Todo ello, a los efectos previstos en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A la fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
341.865	--	0,253%

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
	--
<b>Total:</b>	--

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
24.02.2009	1.362.187	—	1,007%
10.06.2009	1.393.792	—	1,030%
23.12.2009	1.366.036	—	1,009%

**Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período (en miles de euros)**

1.695,3

**A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 21 de mayo de 2009 autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera llevar a cabo, directa o indirectamente y en la medida que estimara que así lo aconsejan las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica Corporación, S.A. de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La duración de la referida autorización es de 18 meses contados a partir de la indicada fecha.
- El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa en el momento de la adquisición ni a un precio inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.
- El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 75 1º de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas y las que ya son propiedad de la Sociedad a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.

En dicha Junta se procedió expresamente a revocar, y por tanto, a dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 22 de mayo de 2008.

**A.10.** Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto: SÍ  NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal
3 %
1 % (sector eléctrico)

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto: SÍ  NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria
3 %
1 % (sector eléctrico)

**Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto**

Cada acción da derecho a un voto, pudiendo asistir a las Juntas Generales cualquier accionista, sin que le sea exigible un número mínimo de acciones, como ocurría hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2003, en la que se eliminó el requisito estatutario de ser titular de, al menos, 50 acciones para poder asistir a las Juntas.

La entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad introdujo diversas modificaciones a la citada Ley 54/1997, que afectan a las restricciones al derecho de voto.

En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 estableció límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico y que constituye, como así lo dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, un servicio esencial.

Como consecuencia de ello, los Estatutos Sociales fueron adaptados a dicha normativa. El contenido literal de los artículos que hacen referencia a las restricciones al ejercicio de los derechos de voto es el siguiente:

**“Artículo 5.- Capital social**

- 1. El capital social de la Compañía es de doscientos setenta millones quinientos cuarenta mil (270.540.000) euros, y está representado por ciento treinta y cinco millones doscientas setenta mil (135.270.000) acciones, de una única clase y serie, con un valor nominal de dos (2) euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta.*
- 2. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 y en la Ley del Sector Eléctrico:*

- 1) La suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier persona física o jurídica en ningún momento podrá ser superior al cinco por ciento del capital social de la Compañía salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.
- 2) A los efectos de computar la participación de cada accionista, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores, poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:
- a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concretada o formando con ella una unidad de decisión, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su Consejo de Administración.
  - b) A los socios junto a los que aquella ejerza el control sobre una entidad dominada.
- En todo caso, se tendrán en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de los presentes Estatutos, la infracción de los límites indicados en el apartado 2 del artículo 5 o de los que en cualquier momento establezca la normativa vigente llevará aparejada las consecuencias jurídicas que la misma determine incluyendo, en su caso, la imposición de las oportunas sanciones y lo previsto en los presentes Estatutos.
- Los derechos políticos correspondientes a las acciones u otros valores que, conforme a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente, excedieran del límite establecido en este artículo, quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuen a dicho límite.
4. Como excepción a la regla general y por razón del régimen singular que la Ley del sector Eléctrico atribuye a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, la participación y los derechos de voto de esta Sociedad se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, salvo en lo previsto en la Disposición Adicional Única de los mismos.
- Disposición Adicional Única.- Régimen Especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.*
- 1) En virtud de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales las limitaciones establecidas en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, ni las limitaciones establecidas en estos Estatutos, a la participación accionarial en la Compañía y a los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.
- 2) Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los

*servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad.”*

Por otra parte, la Comisión Nacional de Energía se encuentra legitimada para ejercitar las acciones legales tendientes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales. El incumplimiento de las limitaciones accionariales establecidas supone una infracción muy grave de la Ley del Sector Eléctrico, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social: SÍ  NO

---

**Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social**

La transmisión de las acciones representativas del capital social de Red Eléctrica Corporación, S.A. es libre y no está sometida a restricción alguna. La legislación del sector eléctrico establece unas limitaciones a la participación accionarial en los términos que han sido enunciados con anterioridad.

Como cualquier otra entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y en la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% del capital o de los derechos de voto.

---

**A.11.** Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007. SÍ  NO

En su caso, explique medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B Estructura de la administración de la sociedad

### B.1. Consejo de Administración

#### B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	Número mínimo de consejeros
13	9

#### B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna		Presidente	08.07.04	21.05.09	Junta General
Antonio Garamendi Lecanda		Vocal	20.07.99	22.05.08	Junta General
Manuel Alves Torres		Vocal	26.10.99	22.05.08	Junta General
Rafael Suñol Trepal		Vocal	16.12.04	21.05.09	Junta General
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millán		Vocal	26.05.05	26.05.09	Junta General
Francisco Javier Salas Collantes		Vocal	28.06.05	26.05.06	Junta General
Martín Gallego Málaga		Vocal	28.06.05	26.05.06	Junta General
José Folgado Blanco		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
Arantza Mendizábal Gorostiaga		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General
María Jesús Álvarez González		Vocal	22.05.08	22.05.08	Junta General

Con fecha 17 de diciembre de 2009 el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, ha acordado aceptar la dimisión presentada con fecha 3 de diciembre de 2009 por D. José Rodrigues Pereira dos Penedos como consejero de la sociedad (consejero independiente). No se ha cubierto aún la vacante producida, por lo que actualmente el Consejo de Administración está compuesto por 10 consejeros.

Número Total de consejeros
10

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el mandato de cese	Fecha de baja
José Rodrigues Pereira dos Penedos	Externo Independiente	17.12.09

**B.1.3.** Complete los siguientes cuadros sobre los miembros de consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	Presidente
<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>		<b>% total del Consejo</b>
1		10%

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento <sup>2</sup>	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Manuel Alves Torres	Consejo de Administración al no existir, en su momento, Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
Rafael Suñol Trepal	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
María Jesús Álvarez González	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
<b>Número total de consejeros dominicales</b>		<b>% total del Consejo</b>
3		30

<sup>2</sup> La Junta General de Accionistas ha establecido en 11 el número de consejeros que integran el Consejo de Administración, si bien tras la dimisión del Sr. Rodrigues Pereira Dos Penedos, producida en diciembre de 2009, existe una plaza vacante en el Consejo que aún no ha sido cubierta.

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

**Antonio Garamendi Lecanda**

#### Perfil

8 de febrero de 1958.

Empresario. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

#### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya.

Consejero delegado de Bankoa, S.A. Correduría de Seguros.

Presidente de Handyman, S.L.

Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias OTR).

Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A.

Consejero de Albura, S.A. (Red Eléctrica de Telecomunicaciones).

Consejero de Tubos Reunidos, S.A.

Miembro Comité Estratégico del Grupo Alta Gestión, S.A.

Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).

Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de CEOE.

Vocal de la Cámara de la Propiedad de Vizcaya.

Miembro del Patronato Museo Guggenheim.

Vicepresidente de Entel Ibai, S.A.

En la actualidad es:

Presidente de Galea Empresarial, S.L.

Presidente de Palacio de Moronati, S.L.

Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA).

Corredor de Seguros. Willis Iberia, S.A.

Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A.

Presidente de la Comisión de Energía de CEOE. Vocal Comité Ejecutivo y Junta Directiva CEOE.

Vocal y tesorero de Confemetal y Fundación Formetal.

Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos-IEE.

Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Vizcaya (CEBEK).

Vocal del Comité Ejecutivo de la Federación Vizcaína de Empresas del Metal.

Vocal de la Cámara de Comercio de Vizcaya.

## M<sup>a</sup> Ángeles Amador Millán

---

### Perfil

10 de octubre de 1949.

Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Secretaria General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Diputada de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ministra de Sanidad y Consumo.

Diputada a Cortes por Segovia.

Portavoz de Sanidad en el Congreso por el Grupo Parlamentario Socialista.

Diputada a Cortes por Madrid.

Vicepresidenta de la Comisión Constitucional del Congreso.

En la actualidad es:

Abogada en ejercicio.

Miembro de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Patrona de la Fundación Arte y Derecho.

Miembro del Consejo Asesor de Accenture.

---

## Francisco Javier Salas Collantes

---

### Perfil

6 de marzo de 1948.

Licenciado en Ciencias Económicas, especialidad Economía de la Empresa.

### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Especialista en actividades de análisis crediticio en la División Internacional de Manufacturers Hanover Trust Co. (Nueva York).

Director Planificación Económica Financiera y Director Económico Financiero de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA).

Director Financiero del Instituto Nacional Industria (I.N.I.).

Director General de Gestión Corporativa, como responsable de las siguientes direcciones: Financiera, Planificación y Control, Tecnología e Inversiones del I.N.I.

Presidente del I.N.I. y Teneo.

Presidente de Iberia, Líneas Aéreas España, compatibilizando esta Presidencia con las del I.N.I. y Teneo.

En la actualidad es:

Socio Fundador y Director de SAGA Servicios Financieros (consultoría de gestión y operaciones de Fusiones y Adquisiciones).

Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT, Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGEGR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGEGR.

Miembro del Consejo Asesor de YOUNG & RUBICAM, S.L.

Presidente de la Fundación Entorno, Empresa y Medioambiente. Patrono del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE).

Patrono de la Fundación APMIB (Vicepresidente).

Miembro del Consejo Asesor y de la Comisión Académica Científica de la Fundación Estudios Financieros.

## Martín Gallego Málaga

---

### Perfil

19 de junio de 1940.

Doctor Ingeniero de Minas, especialidad Energía por la Universidad Politécnica de Madrid.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Evaluación de Proyectos Industriales por el Banco Mundial, Washington, D.C.

Especialista en Desarrollo Económico y Ayuda Internacional por el Instituto Complutense de Estudios Internacionales de Madrid.

### Trayectoria Profesional

Ha sido:

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Presidente de la Junta de Energía Nuclear (actual CIEMAT), del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Instituto Geológico y Minero de España (ITGM) y del Comité Coordinador de las Oficinas de Investigación de los Sectores Energéticos.

Presidente de HidroAstur, S.A. y del Grupo Minero de Wolframio La Parrilla, S.A.

Consultor de Endesa, Chase Manhattan Bank, Campsa, Price Waterhouse, Hunosa y Ofico.

Experto y Consultor de la Comisión de las Comunidades Europeas en Bruselas y del Banco Mundial en Washington.

Director General Corporativo de Operaciones Internacionales y Diversificación del Grupo Endesa.

Miembro de los siguientes Consejos de Administración: Instituto Nacional de Hidrocarburos, Campsa, Banco Saudí Español, Gas Andalucía, S.A., Tejo Energía, S.A., Electricidad de Caracas, S.A., Cable y Televisió de Catalunya, S.A., Cable y Comunicaciones Madrid, S.A., Aguas de Barcelona, Internacional del Agua, S.A., y consejero delegado de Endesa Desarrollo, S.A. y del Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A.

Consejero en calidad de experto, del Consejo Económico y Social español.

Consejero de Industria y Energía de la Embajada española en Washington.

En la actualidad es:

Coordinador de la Fundación para Estudios de la Energía.  
Consultor de la Escuela de Organización Industrial.  
Vocal del Consejo Rector del CIEMAT.

---

### **José Folgado Blanco**

---

#### **Perfil**

3 de abril de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas con Premio Extraordinario Fin de Carrera.

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

#### **Trayectoria Profesional**

Ha sido:

Director del departamento de economía de la CEOE.

Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales.

Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía.

Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y hacienda, desde mayo de 1996.

Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía.

Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda.

En la actualidad es:

Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid en excedencia.

Alcalde de Tres Cantos (Madrid) desde junio de 2007.

---

### **Arantza Mendizábal Gorostiaga**

---

#### **Perfil**

22 de febrero de 1950.

Licenciada en Ciencias Económicas.

Doctora en Ciencias Económicas.

Catedrática de Economía Aplicada.

#### **Trayectoria Profesional**

Ha sido:

Profesora e investigadora en materia de política industrial y tecnológica.

Rectora en funciones de la Universidad del País Vasco (UPV-EHU).

Professor visiting fellow en St. Anthony's College (Oxford).

Diputada a Cortes.

Portavoz en la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados.

Vocal, como diputada, de la Comisión de Presupuestos.

En la actualidad es:

Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas y Directora del Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco.

Número total de consejeros independientes	% total del Consejo
6	60 %

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
--	--
Número total de consejeros externos	% total del Consejo
--	--

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
--	--	--

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
--	--	--	--

**B.1.4.** Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital social:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
--	--

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido: SÍ  NO

Nombre o denominación social del consejero	Explicación
--	--

**B.1.5.** Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

<b>Nombre del consejero</b>
José Rodrigues Pereira dos Penedos
<b>Motivo del cese</b>
El consejero presentó su dimisión el 3 de diciembre de 2009, <i>como consecuencia de la instrucción de un proceso judicial que se tramita ante el Tribunal Judicial de la Comarca de Aveiro (Portugal), que afecta al desempeño de sus funciones como presidente de REN-Redes Energéticas Nacionais, SGPS, S.A.</i> Dicha dimisión ha sido aceptada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009.

**B.1.6.** Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejeros/s delegado/s:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna
<b>Breve descripción</b>
El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, ha acordado, por

unanimidad, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo:

*“Delegar en el presidente del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables”.*

**B.1.7.** Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	Red Eléctrica Internacional, S.A.U.	Administrador Conjunto
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR)	Presidente del Directorio
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	Transportadora de Electricidad, S.A. (TDE)	Presidente del Directorio

**B.1.8.** Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Rafael Suñol Trepal	INYPESA Informes y Proyectos, S.A.	Consejero

**B.1.9.** Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros: SÍ  NO

#### Explicación de las reglas

El artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración<sup>3</sup> establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su

<sup>3</sup> Salvo que expresamente se indique otra cosa, las referencias hechas al Reglamento del Consejo de Administración en el presente Informe se entenderán hechas al aprobado en la sesión de 20 de diciembre de 2007.

cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, asimismo, su compatibilidad con la dedicación a otros órganos de administración de sociedades cotizadas.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene atribuidas las competencias para analizar y autorizar, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades.

Durante el ejercicio 2009, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo no ha sido requerida para autorizar la incorporación de consejero alguno a otros Consejos de Administración.

El nuevo Reglamento del Consejo aprobado el 28 de enero de 2010 ha establecido en dos el número máximo de consejos de otras sociedades cotizadas a los que puede incorporarse un consejero independiente de la Sociedad fuera del Grupo Red Eléctrica.

**B.1.10.** En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación.	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades.	X	
La política de gobierno corporativo.	X	
La política de responsabilidad social corporativa.	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

**B.1.11.** Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio.

a) En la sociedad objeto del presente informe<sup>4</sup>:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija	387
Retribución variable	1.286
Dietas	808
Atenciones Estatuarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros <sup>5</sup>	12
<b>TOTAL</b>	<b>2.493</b>

Otros beneficios	Datos en miles euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	6
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	6
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija	
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatuarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros	
<b>TOTAL</b>	

<sup>4</sup> En el apartado G del presente informe se incluye esta información de forma individualizada para cada consejero.

<sup>5</sup> Este apartado aparece desglosado en el cuadro siguiente llamado "Otros beneficios".

Otros beneficios	Datos en miles euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejero	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	789	
Externos Dominicales	518	
Externos Independientes	1.186	
Otros Externos		
<b>TOTAL</b>	<b>2.493</b>	

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante<sup>6</sup>:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)
2.493	0,754

**B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio<sup>7</sup>:**

A continuación se consignan los datos de las personas pertenecientes a la Alta Dirección que prestan sus servicios en el Grupo Red Eléctrica:

Nombre o denominación social	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther M <sup>a</sup> Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación

**Remuneración total alta dirección (en miles de euros)**

993<sup>8</sup>

<sup>6</sup> El beneficio del Grupo RED ELÉCTRICA atribuido a la sociedad dominante correspondiente al ejercicio 2009 ha ascendido a 330.402 miles de euros (286.119 miles de euros en el ejercicio 2008).

<sup>7</sup> Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo señalado en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la CNMV, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.

<sup>8</sup> Se entiende incluidos en este importe 31 (miles de euros) de aportación a seguros de vida y planes de pensiones.

**B.1.13.** Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3	
	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	
	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato fue propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad y aprobado por el Consejo de Administración en el año 2004. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

Adicionalmente existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

**B.1.14.** Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

Las cláusulas estatutarias sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 20 y en la disposición adicional única de los Estatutos, así como en el artículo 27 del

Reglamento del Consejo. Dichos artículos son objeto de exposición a continuación:

### I. Estatutos Sociales:

Artículo 20:

*“...La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4 %.*

*La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración...”.*

Disposición adicional única, párrafo segundo:

*“Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico -Sociedad Estatal de Participaciones Industriales-, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad”.*

### II. Reglamento del Consejo (artículo 27):

*“1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.*

*2. La política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronunciará, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:*

a) *Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.*

b) *Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:*

- i) *Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.*
- ii) *Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración.*
- iii) *Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.*
- iv) *Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.*

*Se incluirán, además, las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones variables guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no se derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.*

c) *Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.*

d) *Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.*

3. *Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad, en las condiciones autorizadas por la Junta General, las retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión se reservarán a los consejeros ejecutivos.*

4. *Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.*

5. *La retribución de los consejeros será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo elaborará una memoria anual sobre la retribución de los consejeros, que incluya:*

a) *El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:*

- i) *Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.*
- ii) *La remuneración adicional como miembro de alguna Comisión del Consejo.*
- iii) *Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.*
- iv) *Las aportaciones a favor de los consejeros ejecutivos a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados de los consejeros ejecutivos, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.*
- v) *Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.*

- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del Grupo.
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros ejecutivos de acciones, en los términos autorizados por la Junta General.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad...”

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	SÍ	NO
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

**B.1.15.** Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia: SÍ  NO

	SÍ	NO
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.	X	
Conceptos retributivos de carácter variable.	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán.	X	

**B.1.16.** Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejerci-

cio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado: SÍ  NO

#### Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

El informe sobre política de retribuciones de Red Eléctrica se elabora siguiendo las recomendaciones contenidas por el Código Conthe, número 40 y la Recomendación de la Comisión europea de 14 de diciembre de 2004 (la recomendación de la Comisión Europea de 30 de abril de 2009 sobre el sistema de remuneración de los consejos que cotizan en Bolsa está siendo objeto de análisis por la CNMV y por las empresas del sector para adaptar próximamente el CUBG). Los acuerdos que aprueban la política de retribuciones de la Compañía se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas. A fecha actual tanto el informe sobre la política de retribuciones como la propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución del Consejo de Administración, se encuentran en proceso de elaboración -junto con el resto de propuestas- para su sometimiento al Consejo de Administración y su posterior elevación a la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, puede adelantarse que el informe, como es habitual, definirá en primer lugar, el marco estatutario y reglamentario que regula la remuneración del Consejo de Administración, tal y como ha quedado señalado en el apartado B.1.14 anterior, donde se establecen los conceptos y criterios retributivos.

En el informe se dará cuenta de los acuerdos que el Consejo de Administración adoptó en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009 para fijar la retribución global del ejercicio 2009, en la que, siguiendo el criterio establecido para el ejercicio 2008, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas mantener, en el ejercicio 2009, sin modificación alguna en su cuantía y condiciones, la retribución por todos los conceptos del Consejo de Administración y de sus Comisiones, fijada para el ejercicio 2008.

#### Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

La política de aplicación de los criterios retributivos estatutarios ha sido propuesta por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y aprobada por el Consejo de Administración, sin perjuicio de su ulterior sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

La fijación de dicha política se ha llevado a cabo por la indicada Comisión mediante la realización, desde al año 2006, de una labor profunda de análisis de las recomendaciones establecidas en el Código Conthe y en las recomendaciones de la Comisión Europea. Y ello con la finalidad de alinear el sistema retributivo de los consejeros con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Durante el ejercicio 2009, la Comisión se ha reunido en 11 ocasiones dedicadas, en gran parte, a cuestiones retributivas del Consejo y la Alta dirección de la Sociedad, tal y como se indica en el apartado G del presente Informe.

	SÍ	NO
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		X
Identidad de los consultores externos		X

**B.1.17.** Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Manuel Alves Torres	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director de Planificación y Control y miembro de su Comité de Dirección
María Jesús Álvarez González	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Directora Económico Financiera y miembro de su Comité de Dirección

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculan con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
--	--	--

**B.1.18.** Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:  SÍ  NO<sup>9</sup>

Descripción modificaciones

**B.1.19.** Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

### 1. Nombramiento y reelección.

El artículo 19 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación. La propuesta de nombramiento,

<sup>9</sup> Durante el año 2009 el Reglamento del Consejo ha sido objeto de revisión y análisis por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, si bien su propuesta final de modificación no ha sido aprobada por el Consejo hasta el 28 de enero de 2010.

incluso por cooptación, de los consejeros deberá ser informada con carácter previo por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, tal y como establece el artículo 20 del Reglamento.

Según el artículo 21 del Reglamento, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:

- i) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el caso de los consejeros independientes.
- ii) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el caso de los restantes consejeros.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

## 2. Evaluación de los consejeros.

En 2009 el Consejo de Administración ha llevado a cabo, como cada año, un proceso de autoevaluación de su funcionamiento interno, así como de sus dos Comisiones, del presidente del Consejo de Administración y de los consejeros, proceso que se ha referido al ejercicio 2008.

La presidenta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha coordinado dicho proceso con la participación activa del presidente del Consejo de Administración y del presidente de la Comisión de Auditoría. En el proceso han colaborado activamente todos los miembros del Consejo.

Finalmente, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 25 de junio de 2009, ha apro-

bado el Informe de Autoevaluación de Funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de su presidente, durante el ejercicio 2008, elaborado por la Comisión de Nominaciones, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

A finales del ejercicio 2009 se ha iniciado un nuevo proceso de autoevaluación anual del Consejo de Administración.

### 3. Remoción.

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 22 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa y previo informe de la Comisión de Nominaciones, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo que se enuncian en el apartado B.1.20 posterior.

El artículo 22.3 del Reglamento del Consejo establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, dándose cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a lo señalado en el artículo 22.4 del Reglamento del Consejo.

#### **B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el apartado segundo del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 30.4 del presente Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.
- Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal”.

**B.1.21.** Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona: SÍ  NO

---

#### Medidas para limitar riesgos

El presidente del Consejo, conforme indica el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, es el presidente de la Compañía y de sus órganos de gobierno y administración.

Adicionalmente, es responsable de la Alta Dirección así como de la plena representación de la misma en todos los asuntos actuando con facultades delegadas del Consejo.

Por razones de urgencia, el presidente se encuentra facultado para adoptar las medidas que juzgue conve-

nientes a los intereses de la Sociedad, si bien el presidente debe dar cuenta inmediata de dichas medidas al Consejo de Administración. Todo ello, sin perjuicio de informar regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometan.

En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 del Reglamento del Consejo de Administración, queda reservado al Consejo *“el ejercicio directo de las responsabilidades siguientes con carácter indelegable, salvo las previstas en las letras b) y c) siguientes, que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por el presidente de la Compañía, con posterior ratificación por el Consejo, sin perjuicio de la validez de los actos frente a terceros en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Sociedades Anónimas:*

a) *Aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular:*

- i) *Aprobación del Plan Estratégico o de Negocio de la Sociedad y su Grupo, así como el presupuesto y los objetivos de gestión anuales.*
- ii) *Aprobación de la política de inversión y financiación.*
- iii) *Aprobación de la definición de la estructura del grupo de sociedades.*
- iv) *Aprobación de la política de gobierno corporativo.*
- v) *Aprobación de la política de responsabilidad social corporativa.*
- vi) *Aprobación de la política de retribuciones y de evaluación del desempeño de los altos directivos.*
- vii) *Aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.*

*La política de control y gestión de riesgos identificará, al menos:*

- *Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.*
- *La fijación, en su caso, del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.*
- *Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.*
- *Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.*

viii) *Aprobación y, en su caso, propuesta a la Junta de Accionistas, de la política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.*

ix) *Las específicamente previstas en este Reglamento.*

b) *Las siguientes decisiones:*

- i) *La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.*
- ii) *La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*
- iii) *Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan*

*carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.*

*iv) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.*

*c) Las operaciones vinculadas, según la normativa vigente en cada momento, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.*

*En caso de que una operación vinculada afecte a un consejero, éste, además de no ejercer ni delegar su derecho a voto, se ausentará de la reunión mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ella, tras haber informado al Consejo sobre la operación.*

*La autorización del Consejo de Administración no será exigible para las operaciones excluidas o exceptuadas conforme a la normativa aplicable.*

*d) La evaluación anual de:*

*i) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y el desempeño de sus funciones por el presidente partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.*

*ii) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.*

A todo ello, conviene añadir que la existencia de la Comisión de Auditoría y la de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (ésta última denominada hoy Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa), compuestas en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia, viene a reforzar el control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas del Consejo de Administración que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el presidente. “

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración. SÍ  NO

#### Explicación de las reglas

Los consejeros pueden solicitar sin ningún tipo de limitación la inclusión de nuevos puntos del orden del día de las reuniones del Consejo. En este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, se prevé la posibilidad de que tres consejeros puedan convocar el Consejo.

Por tanto, cualquier consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo y, si lo piden por escrito tres consejeros conjuntamente, con independencia de su tipología, los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo establecen que el Consejo deberá reunirse obligatoriamente, por lo que se aporta, así, una mayor flexibilidad a la convocatoria de las reuniones Consejo.

Asimismo, la dirección del proceso de evaluación está delegada expresamente en la Comisión de Gobierno y

Responsabilidad Corporativa.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha atribuido al presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la función de comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones, y entre ellas, se incluye la posibilidad de solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día a petición de cualquier consejero, así como la coordinación de las preocupaciones de los consejeros externos y la dirección de la evaluación por el Consejo de su presidente.

**B.1.22.** ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ  NO

Según dispone el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración la modificación del citado cuerpo reglamentario exigirá, para su validez, un acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los consejeros asistentes a la sesión.

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo	Adopción de acuerdos	
	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier acuerdo, excepto el de modificación del Reglamento del Consejo	La mitad más uno de sus miembros presentes o representados	Simple

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y del supuesto de modificación del Reglamento del Consejo antes citado.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículo 28.2 b) del Reglamento del Consejo.

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales -artículo 21-, como el artículo 18 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior, y lo anteriormente reseñado respecto de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, establecida en el artículo 3.4 de dicho texto reglamentario.

**B.1.23.** Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente. SÍ  NO

---

Descripción de los requisitos

---

--

---

**B.1.24.** Indique si el presidente tiene voto de calidad: SÍ  NO

---

**Materias en las que existe voto de calidad**

---

En caso de existencia de empate en las votaciones, el voto del presidente tendrá el carácter de voto de calidad y decidirá la cuestión con independencia de la materia a la que se refiera el acuerdo sometido a votación (artículos 21 de los Estatutos Sociales y 18.3 del Reglamento del Consejo).

---

**B.1.25** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros: SÍ  NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70		70

Los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años, tal y como al efecto prevé el artículo 22 del Reglamento del Consejo.

**B.1.26.** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes: SÍ  NO

Número máximo de años de mandato
12

Al igual que sucede con el resto de consejeros de la Compañía, el plazo del mandato de los consejeros independientes es de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

No obstante lo anterior, tal y como dispone el artículo 7.2 c) *in fine* del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

Tal y como ya ha sido indicado en el apartado B.1.19 anterior, salvo por causa suficiente y previo Informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración no puede proponer el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados.

**B.1.27.** En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

---

**Explicación de los motivos y de las iniciativas**

En línea con el contenido de la recomendación nº 15 del Código Conthe, el propósito de ir incorporando al Consejo de Administración mujeres con el perfil adecuado para el cargo de consejero, ha orientado los informes y propuestas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración, y ya tuvo como consecuencia en 2008 los nombramientos de dos consejeras por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de mayo de 2008.

En la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2009 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, previo informe individualizado, propuso al Consejo de Administración, y éste a su vez a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la reelección y nombramiento, por el plazo de cuatro años, de la consejera M<sup>a</sup> Ángeles Amador Millán, con carácter independiente.

Al finalizar el ejercicio 2009, el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A. cuenta con 3 consejeras y 7 consejeros, por lo que las mujeres representan un porcentaje del 30 % del Consejo.

El compromiso del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA de potenciar la presencia de mujeres constituye un objetivo en el ámbito de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto en el seno del Consejo de Administración como en la Dirección y en el resto de la organización de las principales sociedades del Grupo Red Eléctrica; su aplicación no puede darse por concluida, en aras de consolidar un modelo de gestión corporativa responsable basado, entre otros criterios, en una gestión activa de los principios de igualdad y no discriminación.

El Consejo de Administración, en el marco del compromiso de permanente adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo, ha asumido la obligación de aprobar un informe anual sobre las cuestiones de diversidad de género, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, informe que fue aprobado por primera vez a finales del año 2008.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SÍ  NO

---

**Señale los principales procedimientos**

Tal y como se ha manifestado, las actuaciones puestas en marcha por la Sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de consejeras y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración, en los términos previstos en la recomendación nº 15 del Código Conthe.

---

**B.1.28.** Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.2 b) del Reglamento del Consejo.

**B.1.29.** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente:

Número de reuniones del Consejo	Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente
11	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	--
Número de reuniones del Comité de auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	--
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	--

**B. 1.30.** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio
0	0 %

**B. 1.31.** Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas: SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
--	--

**B.1.32.** Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Compañía formulará definitivamente las cuentas anuales procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, dispone el citado Reglamento, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando así, la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Compañía, en 1985, ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales. Lo anterior demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

**B.1.33.** ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?: SÍ  NO

**B.1.34.** Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

---

**Procedimiento de nombramiento y cese**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento y cese del secretario del Consejo de Administración serán informadas, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

El secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que no ostenta el cargo de consejero de la Sociedad y que ejerce dicha labor desde el 4 de mayo de 1995 por lo que su nombramiento no pudo ser informado por la Comisión de Nombramientos dado que la misma no existía en la indicada fecha.

---

	SÍ	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno? SÍ  NO

---

**Observaciones**

De acuerdo con el artículo 26 e) de los Estatutos sociales y 10.3 b) del Reglamento del Consejo, entre las atribuciones del secretario del Consejo de Administración se encuentra la relativa a velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus Comisiones, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de gobierno corporativo de la Compañía.

Adicionalmente, la letra f) del indicado artículo 26 de los Estatutos Sociales y el correlativo artículo 10.3 c) del Reglamento del Consejo disponen que corresponde al secretario del Consejo de Administración “*velar por que las normas de gobierno corporativo de la Compañía y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento*”.

---

**B.1.35.** Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales, se atribuyen a la Comisión de Auditoría en el artículo 14.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración y en relación con la independencia de los auditores externos, el establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los auditores de cuentas externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la Sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Por otro lado, el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10 % de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el citado artículo 38 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría. En lo referente a las relaciones con los analistas fi-

nancieros y bancos de inversión, la Sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichos entes donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores al objeto de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la Sociedad.

Destaca finalmente el Departamento de *“Relación con Inversores”*, adscrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Compañía que tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros así como de atender las consultas de los mismos.

**B.1.36.** Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente: SÍ  NO

Auditor saliente	Auditor entrante
--	--

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2009, se ha procedido a reelegir a PricewaterhouseCoopers S.L. como auditor de cuentas externo de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por un plazo de 2 años.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos: SÍ  NO

Explicación de los desacuerdos
--

**B.1.37.** Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
<i>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</i>	-	-	-
<i>Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</i>	0 %	0 %	0 %

**B.1.38.** Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades. SÍ  NO

Explicación de razones

**B.1.39.** Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,7 %	44,4 %

**B.1.40.** Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Arantza Mendizábal Gorostiaga	Iberdrola, S.A.	0,0001	--
	Endesa, S.A.	0,0000	--
	Iberdrola Renovables, S.A.	0,0000	--

**B.1.41.** Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo: SÍ  NO

#### Detalle el procedimiento

Existe un procedimiento específico en la Sociedad para que los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo.

Al respecto, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones.

El encargo debe hacer referencia a problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La solicitud debe dirigirse al presidente. Podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se deduce o infiere que:

- a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
- b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o
- c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Compañía o haya sido encomendada a otros expertos externos.

Por otro lado, los artículos 13.5 y 15.6 del Reglamento del Consejo prevén que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, respectivamente, puedan proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes.

Asimismo, dichas Comisiones pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los citados artículos del Reglamento del Consejo.

**B.1.42.** Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente: SÍ  NO

---

**Detalle el procedimiento**

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis (6) días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el Orden del Día de la sesión y se acompaña con carácter general, salvo cuando no es posible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades de información e inspección sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede, en todo momento, examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e, incluso, inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

De acuerdo con el contenido del citado artículo 25 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información. Asimismo, le ofrecerá los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrará las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que el presidente de la Sociedad podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el apartado B.1.41 anterior.

---

**B.1.43.** Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad: SÍ  NO

---

**Explique las reglas**

El artículo 30 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de

informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Asimismo, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos mencionados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá, según lo previsto en el párrafo anterior, la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**B.1.44.** Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:    SÍ     NO

Nombre del consejero	Causa penal	Observaciones
--	--	--

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.    SÍ     NO

El Consejo se ha limitado a aceptar la dimisión del consejero, como se ha indicado.

Decisión tomada	Explicación razonada

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración****B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:****COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo	Tipología
--	--	--

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipología
Arantza Mendizábal Gorostiaga	Presidente	Independiente
Francisco Javier Salas Collantes	Vocal	Independiente
María Jesús Álvarez González	Vocal	Dominical

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millán	Presidenta	Independiente
Antonio Garamendi Lecanda	Vocal	Independiente
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

Nombre	Cargo	Tipología

**COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Tipología

**COMISIÓN DE \_\_\_\_\_**

Nombre	Cargo	Tipología

**B.2.2.** Señale si corresponde al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	SÍ	NO
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo.	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

**B.2.3.** Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**I. COMISIÓN DE AUDITORÍA**

**a) Antecedentes**

El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la

misma sesión. Todo ello de conformidad, además, con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En concreto, el Comité de Auditoría de la Sociedad había sido creado por acuerdo del Consejo de Administración de Red Eléctrica, de 30 de noviembre de 1999, con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dicha Comisión traía causa del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Sociedad a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y de la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 31 de mayo de 2007, aprobó una modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos al Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, denominado Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores por Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

En relación con la Comisión de Auditoría, la citada Junta modificó el artículo 23º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la recomendación nº 22 del referido Código Unificado de Buen Gobierno, relativo a la composición de la Comisión, y cambió la denominación del Comité de Auditoría por la de Comisión de Auditoría, más acorde con la práctica mercantil.

Durante el ejercicio 2009 no se ha producido ninguna modificación estatutaria respecto a la Comisión de Auditoría.

## b) Composición

El artículo 13 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión estará compuesta por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mayoría de consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración y procurando reflejar, razonablemente, la composición del Consejo.

Como ya se ha adelantado, los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, desempeñado

cargos de máxima responsabilidad fuera del Grupo RED ELÉCTRICA, en funciones relacionadas con las encomendadas al mismo. A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros, sin perjuicio del mayor detalle incluido en el apartado B.1.3 del Informe:

- D. Francisco Javier Salas Collantes es Licenciado en Ciencias Económicas, rama Economía de la Empresa y ha ocupado a lo largo de su destacada carrera profesional cargos relevantes en áreas económico-financieras, así como de máxima responsabilidad empresarial; entre otros cargos, ha sido consejero del Banco Exterior de España, de Argentaria y de Inforeasing, es socio fundador y director de SAGA Servicios Financieros; ha sido presidente del INI, TENERE e IBERIA y es, entre otros cargos, Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT, Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGEGR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGEGR. Ha sido presidente de la Comisión de Auditoría durante 3 años (2006-2009), habiendo sido sustituido conforme a las previsiones del Reglamento del Consejo, al expirar el plazo establecido al efecto.
- D<sup>a</sup>. Arantza Mendizábal Gorostiaga es Doctora en Ciencias Económicas y Catedrática de Economía Aplicada y en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco. Ha sido destacada investigadora en materia de política industrial y tecnológica, miembro, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, miembro, como diputada, de la Comisión de Presupuestos y Portavoz en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados. Actualmente, además de ejercer las funciones propias de su cátedra, es Directora del centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco. Es la presidenta de la Comisión de Auditoría desde el día 20 de julio de 2009, fecha en la que fue nombrada por un periodo de tres años.
- D<sup>a</sup> María Jesús Álvarez González es Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas. Ha sido vocal en los Consejos de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., Clínica Castelló, S.A., Indra Sistemas, S.A., Infoinvest, S.A., ENRESA, Aluminio Español, S.A. En la actualidad es Directora Económico Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y es, entre otros cargos, Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A., de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un periodo no superior a tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y cesan por la finalización del referido periodo, cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, en este último caso, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros no ejecutivos y el secretario es el del Consejo de Administración. El presidente debe ser sustituido cada tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese. La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo.

### c) Organización y funcionamiento

La Comisión se reúne, al menos, trimestralmente y cada vez que lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y siempre que el Consejo o su presidente solicite la emisión de un informe. En el ejercicio 2009 la Comisión se ha reunido once (11) veces.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el presidente o secretario de la Comisión a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

La Comisión podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Estarán obligados a asistir a las reuniones de la Comisión los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuesen requeridos por su presidente, debiendo prestar colaboración y permitir el acceso a la información de que dispongan en relación con los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación que necesite de la Sociedad.

### d) Competencias

Las competencias mínimas de la Comisión han sido desarrolladas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo y se pueden resumir en seis grandes apartados: i) información económico-

financiera; ii) sistemas de control interno y gestión de riesgos; iii) auditores externos; iv) cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna; v) accionistas de la sociedad; y vi) otras funciones -genéricas-.

La Comisión, integrada en su totalidad por consejeros externos, se ha reunido formalmente en diversas ocasiones a lo largo del ejercicio 2009 con el auditor externo, siempre que lo ha considerado conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, trasladándole las dudas, aclaraciones y observaciones que ha considerado oportuno.

Destaca entre sus competencias el procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas en relación con las cuentas anuales. Desde que se constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 1999, la misma es responsable de revisar las cuentas anuales de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informar de las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Al transformarse dicha Comisión en el Comité de Auditoría, en noviembre de 2003, con funciones y responsabilidades legal y estatutoriamente establecidas, dicho órgano se encargó, adicionalmente, de aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.

Igualmente destaca el procedimiento específico para la supervisión, por la Comisión, de la información financiera periódica y puntual que se envía a los órganos de supervisión de los mercados. También es responsable de velar por el cumplimiento de las normas legales de contabilidad en la documentación financiera de la Sociedad y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.

Todo lo anterior redundará en un control más directo en la elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad. Dicho control, al ser llevado a cabo por un órgano colegiado integrado por consejeros que gozan de la máxima cualificación profesional en relación con las materias propias

de la citada Comisión -como se desprende de la trayectoria profesional de los mismos anteriormente reseñada- supone un fortalecimiento de los principios de fiabilidad, seguridad, corrección y suficiencia contables, así como de la transparencia del proceso de elaboración de la información económica societaria.

El nuevo Reglamento del Consejo aprobado en enero de 2010, le atribuye a la Comisión nuevas competencias en materia de transacciones relevantes de financiación del Grupo y amplía sus facultades en relación con las operaciones vinculadas a la Sociedad.

Un resumen de las actividades de la Comisión de Auditoría llevadas a cabo en el ejercicio 2008 se incluye en el apartado G del presente Informe.

## II. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO

### a) Antecedentes

Tras la incorporación de Red Eléctrica al mercado bursátil en el año 1999 se constituyó una Comisión de Nombramientos en el seno del Consejo de Administración, que empezó a desarrollar funciones en materia de designaciones de consejeros y altos directivos. Siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, con fecha 18 de noviembre de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad la transformó en Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Comité vio ampliadas sus funciones iniciales en materia de nombramientos y asumió nuevas funciones en relación con la retribución del Consejo de Administración y del equipo directivo de la Sociedad y su grupo.

De conformidad con las recomendaciones en materia de gobierno corporativo y especialmente las señaladas en el Código Conthe, durante el ejercicio 2007 y conforme a las modificaciones introducidas por la Junta General de Accionistas el día 31 de mayo de 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad modificó la denominación del Comité que pasó a ser Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y ha visto ampliadas sus funciones. Entre las funciones que le han sido atribuidas expresamente destacan las relacionadas con el Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2009, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha realizado una propuesta de revisión del Reglamento del Consejo de Administración, que ha tenido como consecuencia la aprobación de un nuevo Reglamento por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de enero de 2010. Las modificaciones más relevantes aprobadas son el cambio de denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (pasando a ser a partir del 28 de de enero de 2010, Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y la atribución de amplias competencias a la Comisión en materia de responsabilidad corporativa (para más detalle véase apartado G) de este Informe).

#### b) Estructura

Los artículos 24.2 de los Estatutos sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración regulan la estructura, composición y funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

La Comisión debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de consejeros, al nombramiento de consejeros delegados o ejecutivos, o al cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos sociales y del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas. La convocatoria de las reuniones, que debe incluir el Orden del Día, se remite por el presidente o el secretario de la Comisión, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

En el ejercicio 2009 la Comisión se ha reunido once (11) veces.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la

reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de consejeros externos debiendo ser al menos la mitad de sus miembros consejeros independientes. El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser indefinidamente reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. El presidente puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese, al igual que sucede en la Comisión de Auditoría.

### c) Composición

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, al cierre del ejercicio 2009 y a la fecha de aprobación del presente informe, está compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2009 y a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millán	Presidenta	Independiente
Antonio Garamendi Lecanda	Vocal	Independiente
Luis María Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo.

#### d) Competencias

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se encuentran reguladas en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo.

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.2 de los Estatutos de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene toda una serie de responsabilidades básicas en relación con los nombramientos y ceses, las retribuciones, el cumplimiento de los deberes de los administradores, las normas de gobierno corporativo y otras funciones -genéricas-.

El nuevo Reglamento del Consejo aprobado el 28 de enero de 2010 ha establecido un apartado específico de competencias de esta Comisión en materia de responsabilidad corporativa.

Un resumen de las actividades de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo llevadas a cabo en el ejercicio 2009 se incluye al final del apartado G del presente Informe.

#### B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

---

##### Denominación comisión

Auditoría

---

##### Breve descripción

Sus responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la junta General de Accionistas.
- iii) Supervisar los servicios de Auditoría interna.
- iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- v) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- vi) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración que establece las siguientes:

- En relación con la información económico-financiera:
  - a) Aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las cuentas anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.
  - b) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Compañía y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables, que le sean de aplicación.
  - c) Revisar e informar al Consejo con carácter previo sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. La Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo.
- En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:
  - a) Aprobar los procedimientos de control interno en la Compañía en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas.
  - b) Supervisar los servicios de auditoría interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y deberán atender los requerimientos de información de la Comisión de Auditoría en el ejercicio de sus funciones.
  - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

- d) Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- e) Supervisar el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

Los responsables del control interno deberán informar a la Comisión cuando aprecien irregularidades o incumplimientos que puedan originar un impacto o daño significativo en el patrimonio, los resultados, o en la imagen de la Sociedad o de su Grupo.

- En relación con los auditores externos:
  - a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de auditores de cuentas externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, procurando que sea la misma firma auditora para todas las sociedades del Grupo, y las condiciones del contrato de auditoría, el alcance del mandato profesional y su prórroga o cese.
  - b) Establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los auditores de cuentas externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo. A tal efecto:
    - i) Velará por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente.
    - ii) Velará por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
    - iii) En caso de renuncia del auditor, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
  - c) Recibir cualquier información relevante relacionada con el Plan de Auditoría, el proceso de desarrollo de la misma, y los resultados de su ejecución, así como cualquier otra información prevista en las normas contables.
  - d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor de cuentas externo, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
  - e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
  - f) Conocer las situaciones relevantes detectadas por el auditor de cuentas externo, de la misma forma que reciben la información de los sistemas de control interno, que pudieran afectar negativamente al patrimonio, a los resultados, o a la imagen del Grupo.
  - g) Requerir periódicamente a los auditores de cuentas externos, y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.

- En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:
  - a) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta en el Mercado de Valores y en general, los procedimientos de comunicación de irregularidades financieras y contables, y la adecuación al interés de la Sociedad de las operaciones vinculadas, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir informe sobre las medidas a aplicar.
  - b) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.
  
- En relación con los accionistas de la Sociedad:
  - a) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión.
  - b) Informar en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre cuestiones de su competencia.
  
- Otras:
  - a) Mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle y elaborar un informe anual que se incluirá en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones de cada ejercicio.
  - b) Informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite y, en todo caso, en las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
  - c) Informar al Consejo con carácter previo sobre las operaciones vinculadas.
  - d) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
  - e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

#### Denominación comisión

Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

#### Breve descripción

Sus responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión *ad hoc* para dichas funciones.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que establece las siguientes:

- En relación con los nombramientos y ceses:
  - a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
  - b) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del Consejo de Administración y del vicesecretario del mismo.
  - c) Proponer al Consejo de Administración el sistema de selección de consejeros independientes.
  - d) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante.
  - e) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades cotizadas.
  - f) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el presidente proponga al Consejo de Administración.
  - g) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
  - h) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.
  - i) Consultar al presidente, especialmente cuando se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos.
  
- En relación con las retribuciones:
  - a) Proponer al Consejo:
    - La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
    - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
    - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
  - b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
  - c) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
  
- En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:
  - a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
  - b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

- En relación con las normas de gobierno corporativo:

Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.

- Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones para cada ejercicio.
  - b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
  - c) Informar al Consejo sobre el desempeño de sus funciones por el presidente y por el Consejo en pleno.
  - d) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y de su constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
  - e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.
- 

**B.2.5.** Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No se han establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones, habiéndose optado por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración.

Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad [www.ree.es](http://www.ree.es), en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentran registrados, y por lo tanto, a disposición de los inversores en general en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan sendos informes sobre el desarrollo de sus actividades. Copia de los mismos se acompañan al presente Informe al final de su apartado G).

Como se ha indicado anteriormente, durante el ejercicio 2009 el Reglamento del Consejo ha sido objeto de revisión por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que ha tenido como consecuencia la aprobación por el Consejo de Administración de un nuevo Reglamento del Consejo en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010. En el apartado G) se detalla más información sobre este punto.

**B.2.6.** Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición: SÍ  NO

---

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

---

No aplicable dado que no existe Comisión ejecutiva.

---

## C Operaciones vinculadas

**C.1.** Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con persona a ellos vinculadas: SÍ  NO

**C.2.** Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--	--	--

**C.3.** Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--	--	--

No existen operaciones de administradores y directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes.

A 31 de diciembre de 2009 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por las sociedades del Grupo a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Tampoco existen a dicha fecha obligaciones contraídas en materia de pensiones

respecto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**C.4.** Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles euros)
Red Eléctrica del Sur (REDESUR)	Corresponde a operaciones no relevantes desarrolladas dentro del tráfico habitual entre empresas, que se han incluido a efectos meramente informativos.	840

**C.5.** Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA. Sí  NO

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
--	--

**C.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En relación con los consejeros, el artículo 29.3 a) del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o

en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa. A los efectos anteriores, se considerarán personas vinculadas al consejero las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 b) del Reglamento del Consejo, los consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, aprobado el 25 de junio de 2009, incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consejeros, al secretario, al vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, a los Directivos (tal y como se definen en el Capítulo I de dicho Reglamento) y a las personas que designe expresamente el Órgano de Seguimiento creado por el propio Reglamento.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los Sujetos Obligados/Obligados transitoriamente tratarán de evitar, con carácter general, la concurrencia de situaciones de conflicto de interés directo o relativo a personas vinculadas a los mismos, debiendo comunicar al Órgano de Seguimiento en el plazo de quince (15) días desde que tengan conocimiento de las mismas, las situaciones de conflicto de interés que pudieran razonablemente presentarse, de forma que la citada unidad pueda adoptar las decisiones correspondientes de forma anticipada. En el caso de los administradores comunicarán las situaciones descritas en el párrafo anterior a través de la Secretaría del Consejo de Administración.

Los Sujetos Obligados/Obligados transitoriamente deberán mantener actualizada la información relativa a los conflictos de interés notificados, dando cuenta de cuantas modificaciones se vayan produciendo. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, los consejeros, en materia de conflicto de interés, deberán cumplir con los requerimientos y exigencias contenidos en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y, en general, con todos aquellos que se deriven de la legislación mercantil sobre sociedades anónimas.

El Órgano de Seguimiento mantendrá actualizado un registro individualizado sobre las situaciones de conflicto de interés comunicadas por los distintos Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente, y adoptará las medidas de seguridad adecuadas para su custodia y archivo, que será en todo caso, de acceso restringido.

Cabe precisar, a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, que el Órgano de Seguimiento es la Dirección General de Administración y Finanzas que actuará con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación. Además, el Órgano de Seguimiento tiene encomendadas las funciones generales de conocimiento, registro, difusión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el citado Reglamento. El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el citado Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica a la Comisión de Auditoría sobre el grado de cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan.

Corresponde a la Comisión de Auditoría la supervisión del cumplimiento del Reglamento y de la ejecución de las funciones del Órgano de Seguimiento, del responsable de la transacción significativa y de la Secretaría del Consejo de Administración contempladas en el mismo, así como la resolución interna de las dudas y conflictos planteados por los Sujetos Obligados/Obligados Transitoriamente que le sean sometidos por el Órgano de Seguimiento. La Comisión de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del citado Reglamento Interno de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo para su elevación al Consejo de Administración de las modificaciones del Reglamento que considere necesarias a la vista del compromiso adoptado por éste de permanente actualización, así como de la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en la materia y de la normativa aplicable.

En relación con los Directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.1.3, que se considerarán sujetos obligados los Di-

rectivos tal y como se definen en el capítulo I y, por ende, estarán sometidos a los posibles conflictos de interés. Por otro lado, conforme al artículo 5.2.2 del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que queden incluidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, las personas que, participando en una transacción significativa, tengan acceso a información privilegiada. Tanto la inclusión como la exclusión en cualquiera de esos listados se comunicará por escrito y de forma individual a los afectados.

El Consejo de Administración, de acuerdo, con lo que al efecto dispone el artículo 31 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo, salvo que por su naturaleza y condiciones sea competencia de la Junta General.

**C.7.** ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España? SÍ  NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

---

Sociedades filiales cotizadas

---

--

---

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo: SÍ  NO

---

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

---

--

---

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

---

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

---

--

---

## D Sistemas de control de riesgos

**D.1.** Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Política de Riesgos del Grupo Red Eléctrica, aprobada por el Consejo de Administración el 24 de julio de 2008, tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo Red Eléctrica, sean identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro de los niveles de riesgo fijados.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo Red Eléctrica aquellos que puedan afectar de forma significativa a los objetivos globales del Grupo Red Eléctrica relacionados con:

- La creación de valor de forma sostenida en el tiempo.  
La generación creciente de resultados económicos de forma sostenida debe permitir la adecuada retribución de los inversores y capacitar a la empresa para afrontar su estrategia.
- La continuidad y calidad del suministro de energía en los sistemas eléctricos.  
En el logro de este objetivo intervienen por un lado la gestión del Operador del Sistema y por otro lado la fiabilidad y disponibilidad de la red de transporte.
- La construcción de la red de infraestructuras de transporte eléctrico necesarias para atender las necesidades futuras.  
Red Eléctrica, como transportista único, debe diseñar, tramitar y construir las instalaciones que determina la planificación energética. Este objetivo global debe lograrse con eficiencia de costes.
- La compatibilidad de los objetivos anteriores con el entorno social y ambiental.

En esta Política se establecen criterios sobre nivel de riesgo aceptable para cada uno de los objetivos globales indicados, y que pueden resumirse en que todos aquellos riesgos relevantes, que amenacen el logro de los objetivos globales indicados, deberán alcanzar un valor probabilidad/

impacto de nivel bajo. Aquellos riesgos que no tengan este valor deberán ser objeto de actuaciones para alcanzar dicho valor.

Las directrices generales, contenidas en la Política de Riesgos son:

- La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- No obstante lo anterior, para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener en el propio Sistema Eléctrico.
- El diseño de los procesos debe realizarse con criterios de eficacia y eficiencia, contemplando controles que mitiguen los riesgos, estar estructurados a través de sistemas, con normas internacionales de referencia (buenas prácticas), y con verificación y mejora periódicas.
- Deben establecerse planes de contingencia para reducir los impactos de riesgos relevantes.
- Debe establecerse la necesaria cobertura mediante pólizas de seguros para aquellos siniestros que puedan materializarse.

Los riesgos más importantes a que está sometido el Grupo, que se integran en el sistema de control de riesgos, son:

- a) Regulatorios, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación.
- b) Operacionales, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico y de la exigencia sobre el cuidado y protección del entorno natural.
- c) De Mercado, debido a que la mayoría de los ingresos, así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés.
- d) De Negocio y de Crédito (o contraparte), si bien en menor grado por el reducido peso de las filiales en el conjunto del Grupo y por la regulación existente sobre la facturación y cobro de las actividades de transporte y operación.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo evaluándose el impacto de cada riesgo en cuatro aspectos: sobre estrategias, cuenta de resultados, sistema eléctrico y reputación.

Del conjunto de riesgos controlados en el sistema, un 12% corresponde a riesgos regulatorios, un 73% a riesgos operacionales y un 15% a riesgos de negocio, mercados o crédito. Estas magnitudes son coherentes con un Grupo que tiene como misión fundamental asegurar el funcionamiento global del sistema eléctrico, en un entorno de alta regulación y con una solvencia refrendada por las calificaciones otorgadas por las agencias internacionales.

**D.2.** Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales ...) que afectan a la sociedad y/o su grupo: Sí  NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos operacionales que puedan afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.	Con carácter general, estos eventos han sido causados por terceros y por fenómenos meteorológicos.	Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que en 2009 ha alcanzado el 98,06% (98,17% en 2008), habiendo sido el tiempo medio de interrupción de 0,44 minutos (1,15 minutos en 2008).
A lo largo de 2009 se han producido eventos de este tipo, el principal de ellos motivado por el ciclón Klaus, del 23 al 25 de enero, que derribó apoyos en 10 líneas desde Galicia hasta Cataluña.	El ciclón Klaus corresponde a unas condiciones climatológicas extraordinarias (ciclogénesis explosiva), y recorrió el norte y este de España y el sur de Francia, con vientos que llegaron a alcanzar los 220 kilómetros por hora.	La Sociedad dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

**D.3.** Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control. Sí  NO

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones

El **Consejo de Administración** tiene la responsabilidad de la aprobación de la política de gestión integral de los riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

La **Comisión de Auditoría** tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente el sistema de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

El **Comité de Dirección**, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, tiene asignadas las funciones de:

- Potenciar la implantación de la política de gestión integral de riesgos.
- Realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos, así como acordar las medidas de acción oportunas que faciliten la consecución de los objetivos globales.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en la Dirección de Regulación, que depende de Presidencia.

**D.4.** Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

#### Procesos

El Grupo RED ELÉCTRICA ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que se asegure el cumplimiento de las distintas regulaciones y se mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados.

Estos procesos han sido integrados en sistemas estructurados conforme a un conjunto de normas y procedimientos internos, que toman como referencia a normas internacionales (ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS 18.001), que están sometidas a auditorías sistemáticas de adecuación de diseño y de cumplimiento, y que incorporan los aspectos de control correspondientes a los objetivos que deben cumplir.

### Proyectos

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos, tanto desde la vertiente económica como estratégica, llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano societario correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

### Verificación

La normativa y procedimientos internos, en cuanto a su diseño, adecuación a la regulación existente y correcto cumplimiento, son revisados de forma sistemática por los servicios de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, integrados en la Dirección de Regulación y, además, dichos procedimientos son supervisados por la Comisión de Auditoría.

La normativa interna y su cumplimiento también son auditados externamente, de forma periódica, por organismos certificadores respecto a las normas internacionales ISO y OHSAS.

## E Junta General

**E.1.** Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

SÍ  NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	--	--
Quórum exigido en 2ª convocatoria	--	--

**E.2.** Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales: SÍ  NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	--	--
Describa las diferencias		
--		

**E.3.** Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales vienen regulados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que se refiere expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas, y en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta.

De acuerdo con la legislación societaria vigente, el artículo 6 del Reglamento de la Junta enuncia los derechos de los accionistas añadiendo, como principal novedad, más allá de las previsiones de la LSA, el derecho de participación en los asuntos sociales en los términos que se recogen en el artículo 7 del citado Reglamento.

### Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información del accionista, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. Así, el artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página *web* de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- El informe de Gestión individual y consolidado de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
- Los informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.
- El Informe de Responsabilidad Social Corporativa.
- La Memoria Medioambiental.
- El informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración que se incluye en la documentación pública anual que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Al objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas, éstos pueden solicitar de la Sociedad la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos

en el Orden del Día así como la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

La Oficina de Atención al Accionista atiende personalmente las peticiones que le trasladan los accionistas de la Compañía. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes así como formular consultas a través de dicha Oficina.

Adicionalmente, el artículo 15.4 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

#### Derecho de asistencia

Recogido en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que establecen que podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los consejeros y los Directivos de la Compañía deberán asistir a las Juntas Generales. Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. Al objeto de facilitar su difusión se podrá grabar en forma audiovisual.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, -que lo son todos, puesto que, como más adelante se indica, no existe un límite mínimo de acciones para asistir a las Juntas-, podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, y según lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social, como ya se ha adelantado en el presente Informe (apartado A. 10).

La Ley 17/2007 modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al establecer distintos límites a la participación accionarial en el capital social. Y así, la Ley 17/2007 ha establecido que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedieran de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuara la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estableciendo determinados límites a la participación accionarial y a los derechos políticos en la Sociedad.

En consecuencia, según se deriva de los artículos 5 (Capital social), 14 (Quorum) y de la Disposición Adicional Única (Régimen Especial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 6.3 (Limitaciones) y 15.8 (Votación) del Reglamento de la Junta General de Accionistas la suma de la participación directa o indirecta en el capital social de la Compañía que ostente cualquier persona física o jurídica, en ningún momento podrá ser superior al cinco por ciento del capital social de la Compañía, salvo que la Ley autorice otra cosa. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Ningún accionista podrá ejercer derechos políticos por encima del tres por ciento. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos por encima del uno por ciento. Asimismo, la suma de participaciones, directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico no deberá superar el cuarenta por ciento.

Como excepción a la regla general anterior, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dispone de un régimen especial, contenido en la nueva Disposición Adicional Única de los Estatutos, en virtud de la cual y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la SEPI las limitaciones establecidas en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, ni las establecidas en los Estatutos Sociales a la participación accionarial en la Compañía y a los derechos políticos. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales mantendrá, en todo caso, una participación accionarial no inferior al 10 por 100.

El artículo 14 de los Estatutos Sociales dispone que las acciones u otros valores cuyos derechos políticos estén en exceso sobre los límites reconocidos en el artículo 5 no serán tenidos en cuenta para el cómputo del quórum de constitución de las correspondientes Juntas Generales ni para el cómputo de mayorías para la adopción de acuerdos.

Además, según disponen el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, de conformidad con las exigencias de la Ley 17/2007, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 1 % del capital social.

### Derecho de participación y nuevas tecnologías

El Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Así, se prevé que los socios titulares de un 5 % del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la

forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Red Eléctrica apostó, por primera vez durante el año 2005, por el sistema de voto electrónico. Fue una de las empresas pioneras en el uso de este sistema que, a través de la web corporativa [www.ree.es](http://www.ree.es), permitió a los accionistas ejercer su derecho al voto de forma electrónica.

Durante el año 2006, siguiendo con la política de la Sociedad en la adopción de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, se dio un paso más y se introdujeron nuevas mejoras para facilitar la participación de todos los accionistas en la Junta por medios telemáticos. Estas medidas consistieron en:

- la posibilidad de obtener duplicados de las tarjetas de asistencia por vía electrónica; y
- la opción de solicitar por medios electrónicos información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta.

Siguiendo con la línea de facilitar a sus accionistas el uso de medios telemáticos avanzados para el ejercicio de sus derechos, el Consejo de Administración celebrado el 17 de abril de 2008 aprobó las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2007, que incorporó como novedad la posibilidad de utilizar el documento nacional de identidad electrónico.

El procedimiento fue, de nuevo, un éxito dado que 315 accionistas, titulares de 64.670 acciones, votaron y/o delegaron de forma electrónica, superándose la cifra de 53.186 votos y/o delegaciones electrónicas utilizadas en la Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio 2007.

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 ha aprobado las normas sobre voto y delegación a distancia y ejercicio del derecho de información por vía electrónica para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2008. En dicha Junta General de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2009 se han seguido superando los índices de participación de los accionistas por medios electrónicos de años anteriores, superando el doble de votos alcanzados en la Junta celebrada en 2008. Concretamente, 379 accionistas, titulares de 133.711 acciones, votaron y/o delegaron su voto electrónicamente en la última Junta General de Accionistas.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El Reglamento de la Junta dedica una especial atención al derecho de participación, desarrollado en el artículo 7, y que ha sido explicado en detalle en el apartado E.3 de este Informe a cuyo contenido debe remitirse.

Sobre la utilización del voto electrónico véase igualmente el apartado E.3. anterior.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general: Sí  NO**

---

**Detalle las medidas**

Según dispone la normativa de la Sociedad, el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración.

Al respecto, el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que la Junta General será presidida por el presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vicepresidente al que corresponda, por rango o mayor antigüedad en el cargo. En su defecto, será presidida por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El secretario del Consejo de Administración actuará como secretario de la Junta o, en su caso, el vicesecretario. En ausencia de ambos, actuará como secretario de la Junta, el consejero o accionista que a su libre

elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

El presidente es el encargado de dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

El artículo 5 del Reglamento de la Junta establece toda una serie de medidas tendentes a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General. A tal efecto se prevé en dicho precepto que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, al menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta y sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con mayor antelación que la requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, como es práctica habitual en la Compañía, para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá expresar la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y, al menos, ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se podrán celebrar en el domicilio social o en otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social. Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página *web* de la Sociedad y se enviará copia a las Bolsas en las que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando los socios titulares de un 5% del capital social remitan solicitud justificativa de las razones, detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de

Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como más adelante se indica, en 2003 se eliminó el número mínimo de accionistas -50- requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, datos todos ellos que son verificados por la Secretaría.

Abierta la sesión se dará lectura por el secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el presidente.

En la Junta General Ordinaria el presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.

El presidente de la Comisión de Auditoría estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

Finalizadas las exposiciones oportunas, el presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 15.8 del Reglamento de la Junta establece que cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico. El mencionado artículo ha sufrido durante este ejercicio una pequeña modificación, detallada en el apartado E.6. siguiente, con objeto de adaptar la remisión normativa, según la nueva previsión introducida en la Ley 17/2007.

El presidente decidirá, asimismo, sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

El artículo 15 del Reglamento de la Junta prevé la posibilidad de establecer sistemas de votación electrónica, siempre que quede acreditada la identidad del votante y su condición de accionista o representante y que se manifieste, de forma clara e inequívoca, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Los Estatutos Sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículo 15.9-, no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

Todo ello, además, sin perjuicio de los derechos de participación información y asistencias que han sido suficientemente detallados en el apartado E.3. del presente Informe.

**E.6.** Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el Reglamento de la Junta General.

En 2009 no se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

**E.7.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia			% voto a distancia		
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Voto electrónico	Otros	Total
21.05.09	1,15	57,21	5,57	--	63,93

**E.8.** Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados	A Favor	En contra	Abstención
1. Aprobar las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.	97,722 %	0,002 %	2,276 %
2. Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.	97,722 %	0,002 %	2,276 %
3. Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 24 de febrero de 2009 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2008.	99,531 %	0,003 %	0,466 %
4. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2008.	99,187 %	0,025 %	0,788 %
5. Reelección y nombramiento de consejeros.			
5.1 Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. Luis M <sup>º</sup> Atienza Serna como consejero, con carácter ejecutivo, de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.	94,550 %	4,788 %	0,662 %

5.2 Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. <sup>a</sup> María de los Ángeles Amador Millán como consejera, con carácter independiente, de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.	99,004 %	0,325 %	0,671 %
5.3 Reelegir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes, a D. Rafael Suñol Trepas como consejero, con carácter dominical, de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.	99,004 %	0,323 %	0,673 %
6. Reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como auditores de cuentas de la sociedad matriz, Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, por el plazo de 2 años, que comprende los ejercicios económicos de 2009 y 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.	99,275 %	0,056 %	0,669 %
7. Delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir y canjear valores negociables de renta fija y participaciones preferentes, y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados. Revocar y, por tanto, dejar sin efecto, la delegación efectuada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de mayo de 2006.	97,824 %	1,493 %	0,683 %
8. Autorizaciones al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.			
8.1 Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica Corporación, S.A	99,058 %	0,262 %	0,680 %
8.2 Aprobar la participación de los miembros de la dirección y de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.	98,995 %	0,161 %	0,844 %
8.3 Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 22 de mayo de 2008.	99,160 %	0,096 %	0,744 %
9. Ratificar, con efectos de 1 de enero de 2009, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el pasado 18 de diciembre de 2008 que fijó su retribución para los ejercicios 2008 y 2009.	79,253 %	0,697 %	20,050 %

10. Delegar en el presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el secretario del Consejo y en el vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas.	99,567 %	0,003 %	0,430 %
11. Información a la junta general de accionistas sobre el informe anual de gobierno corporativo de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2008.	Para inf.	Para inf.	Para inf.
12. Información a la Junta General de Accionistas sobre los elementos contenidos en el informe de gestión relacionados con el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.	Para inf.	Para inf.	Para inf.

**E.9.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General: SÍ  NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General
1

**E.10.** Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General:

La Sociedad no tiene una política específica establecida para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas. No obstante lo anterior, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3 % del capital social. Asimismo, no existe la posibilidad de la sindicación de acciones a ningún efecto.

Como ya ha sido adelantado en el presente Informe (apartado A), la Ley 17/2007 modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. En concreto, el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la Ley 17/2007 estableció nuevos límites máximos en el ejercicio de los derechos políticos con la finalidad de garantizar la independencia de la Sociedad que realiza actividades reguladas en el sector eléctrico y que constituye, como así lo dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, un servicio esencial.

Tales previsiones legales han sido recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tal que como se ha expuesto en el apartado E.3. anterior.

Así, puede participar en el accionariado de la Sociedad cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la sociedad no supere el cinco por ciento del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto.

En el caso de sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos con una cuota superior al cinco por ciento, no podrán ejercer derechos políticos en la sociedad responsable de la operación del sistema por encima del uno por ciento.

Se ha mantenido el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento.

Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las

reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

Igualmente, destacan las previsiones contenidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General acerca del voto y la delegación electrónicos, que vienen siendo aplicados con éxito desde el año 2005 y que han sido objeto de detallada exposición en el apartado E 3 anterior.

Como viene siendo habitual, la Sociedad ha facilitado a los accionistas el uso del voto y delegación electrónicos para la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2009, previa aprobación, por el Consejo de Administración de la Compañía, del procedimiento correspondiente en la reunión celebrada el día 26 de marzo de 2009.

**E.11.** Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad: SÍ  NO

---

**Describe la política**

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

La Sociedad no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores a los mercados.

---

**E.12.** Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la Sociedad. La Sociedad viene utilizando

dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad -[www.ree.es](http://www.ree.es)- existe una sección accesible desde la página principal dedicada al “área de accionistas e inversores”. Dicha sección incluye, entre otros, un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo” que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. En la citada página web se incluyen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas los siguientes contenidos:

- Los Estatutos sociales.
- Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
- Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
- El Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
- La composición del Consejo y de sus Comisiones.
- Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al Mercado.
- Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
- El informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración.
- La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.
- Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
- Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con el detalle sobre la composición y resultado de las votaciones.
- La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
- La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
- Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
- Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes

sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.

- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Durante el 2009 se han seguido potenciando los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores de conformidad con la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y la Circular 4/2007 de la CNMV. En este sentido se pueden destacar las siguientes actuaciones:

- La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de mayo del 2009.
- La retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de las Presentaciones de Resultados de cierre del ejercicio 2008 y del Plan Estratégico de la compañía 2009-2013.
- La publicación en inglés del anuncio de convocatoria y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

## F Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

**1.** Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1,E.2.

Cumple  Explique

**2.** Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**3.** Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de

la sociedad y, en particular, la siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**4.** Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**5.** Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**6.** Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple  Explique

**7.** Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**8.** Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones:
  - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.  
Ver epígrafe: B.1.14
  - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función, y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter

indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**9.** Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple  Explique

**10.** Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**11.** Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple  Explique  No aplicable

**12.** Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que represente:

1. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
2. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.3

Cumple  Explique

**13.** Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple  Explique

**14.** Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**15.** Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**16.** Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidente de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**17.** Que, cuando el presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Cualquier consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo y, si lo piden por escrito tres consejeros conjuntamente –con independencia de su tipología–, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo establecen que el Consejo deberá reunirse obligatoriamente, por lo que puede considerarse

que las normas internas de Red Eléctrica, no sólo cumplen con la finalidad pretendida por el Código Unificado, sino que incluso aportan una mayor flexibilidad a la convocatoria del Consejo.

El proceso de evaluación del Consejo y de su presidente está delegado expresamente en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha atribuido al presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa la función de comunicación y coordinación entre los consejeros externos y/o independientes entre sí en el desempeño de sus funciones, y entre ellas, se incluye la posibilidad de solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día a petición de cualquier consejero, así como la coordinación de las preocupaciones de los consejeros externos y la dirección de la evaluación por el Consejo de su presidente.

**18.** Que el secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**19.** Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**20.** Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.29 y B.1.30

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**21.** Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**22.** Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo.
- b) Partiendo del informe que le eleva la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía.
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**23.** Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple  Explique

**24.** Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple  Explique

**25.** Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**26.** Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**27.** Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2 y B.1.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**28.** Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tenga vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**29.** Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2 y B.1.26

Cumple  Explique

**30.** Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.2 y B.1.20

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**31.** Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple  Explique

**32.** Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**33.** Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**34.** Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**35.** Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;

- ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**36.** Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3, B.1.3 y E.8

Cumple  Explique

**37.** Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple  Explique

**38.** Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Explique  No aplicable

**39.** Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guarden relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no deriven simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple  Explique  No aplicable

**40.** Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta

General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16 y E.8

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**41.** Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.
- Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**42.** Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**43.** Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple  Explique  No aplicable

**44.** Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o Comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, o incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La única limitación al pleno cumplimiento de la recomendación es que en la Comisión de Nombres, Retribuciones y Gobierno Corporativo se encuentra presente el consejero ejecutivo y presidente de la Compañía, por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de interés su presencia en la Comisión, para un más eficaz funcionamiento de la misma, sin perjuicio de su abstención o ausencia en todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

Las anteriores circunstancias, su paralelismo con el contenido de las recomendaciones 56 y 58, que requieren una amplia participación y colaboración del primer ejecutivo con la Comisión de Nombres, Retribuciones y Gobierno Corporativo; el contenido de la recomendación 45 que atribuye a la Comisión la supervisión y la formulación de propuestas de mejora al Consejo de las reglas de gobierno corporativo, tarea en la que desempeña un papel importante la figura del presidente del Consejo; y por último, el hecho de que se cumple en su totalidad el resto de la recomendación 44, ha llevado a considerar que se cumple el contenido esencial de la misma.

Las razones anteriores ya han sido expuestas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el mes de julio de 2008, en relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2007.

**45.** Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple  Explique

**46.** Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple  Explique

**47.** Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple  Explique

**48.** Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**49.** Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales ...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**50.** Que corresponda al Comité de Auditoría:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución

del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
  - ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

El Consejo de Administración considera adecuado, y así se viene actuando, que la Comisión de Auditoría supervise y controle el proceso de selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio, supervisando y prestando su conformidad igualmente a los medios y recursos asignados al mismo y entre ellos, a su presupuesto.

No obstante, el Consejo de Administración considera unánimemente que las facultades de nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna y la propuesta de su presupuesto deben corresponder a la alta dirección de la Compañía.

Entiende el Consejo de Administración que la facultad de supervisar y controlar el proceso, más completa que la de efectuar una mera proposición, refuerza y clarifica el contenido de la propia reco-

mendación, garantizándose la idoneidad del responsable del servicio de auditoría interna y el control por la propia Comisión de Auditoría sobre dicha idoneidad, respetándose al mismo tiempo los cauces habituales de nombramiento de los responsables de las distintas áreas directivas de la Sociedad.

Las razones anteriores también han sido expuestas a la CNMV en el mes de julio de 2008, en relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2007, y fueron reiteradas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2008.

**51.** Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple  Explique

**52.** Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**53.** Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**54.** Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

De los cuatro miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tres tienen la condición de consejeros externos, y de éstos, dos tienen la condición de consejeros independientes, por lo que estos últimos son mayoría relativa pero no absoluta.

Adicionalmente a lo señalado en el comentario a la recomendación nº 44, hay que volver a señalar que los consejeros independientes gozan de mayoría de voto en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ya que en el hipotético caso de empate entre los consejeros independientes y los de otro tipo, el presidente, que necesariamente debe ser consejero independiente, goza de voto dirimente.

**55.** Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**56.** Que la Comisión de Nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**57.** Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

B.1.14, B.1.15 y B.2.3

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**58.** Que la Comisión de Retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Explique  No aplicable

## G Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo, aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

### Definición vinculante de consejero independiente

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SÍ  NO

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación
--	--	--

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2010, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y de la Comisión de Auditoría, celebradas el día 15 y 18 de febrero, respectivamente.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

SÍ  NO

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
---	--	----------------------

### Retribución del Consejo de Administración

Como continuación de la información recogida en los apartados B.1.11 a B.1.16 del presente informe, debe señalarse que, durante el ejercicio 2009, las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad matriz, han ascendido 2.493 miles de euros, comprendiéndose en estas cantidades tanto la estimación de la retribución ligada a resultados como los sueldos de aquellos miembros del Consejo en quienes concurre la condición de empleados.

Las remuneraciones totales devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la

	Miles de euros				Total
	Retribución fija	Retribución variable	Dietas por asistencia a Consejo y dedicación a comisiones	Aportaciones seguro vida y plan de pensiones	
D. Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	387	306	84	12	789
D. Antonio Garamendi Lecanda	-	98	85	-	183
D. Manuel Alves Torres <sup>(1)</sup>	-	98	84	-	182
D. Rafael Suñol Trepal	-	98	56	-	154
Dña. María de los Ángeles Amador Millán	-	98	84	-	182
D. Francisco Javier Salas Collantes	-	98	84	-	182
D. Martín Gallego Málaga	-	98	56	-	154
D. José Folgado Blanco	-	98	56	-	154
Dña. Arantza Mendizábal Gorostiaga	-	98	84	-	182
D. José Rodrigues Pereira Dos Penedos <sup>(2)</sup>	-	98	51	-	149
Dña. María Jesús Álvarez <sup>(1)</sup>	-	98	84	-	182
<b>Total Remuneraciones devengadas</b>	<b>387</b>	<b>1.286</b>	<b>808</b>	<b>12</b>	<b>2.493</b>

(1) Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

(2) Ha dejado su cargo como consejero en diciembre de 2009.

Sociedad en el ejercicio 2009, en miles de euros, individualizadas por consejero, son las siguientes:

Por su condición de miembro del Consejo de Administración de REN, el consejero ejecutivo ha percibido una remuneración por importe de 30 miles de euros en 2009 (30 miles de euros en 2008). Dicha cantidad ha sido deducida, a petición del propio consejero ejecutivo, de su retribución fija anual.

En 2009 se ha decidido establecer un programa de retribución para Directivos (“Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que está incluido el consejero ejecutivo, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual.

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato fue propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad y aprobado por el Consejo de Administración en el año 2004. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

A 31 de diciembre de 2009 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2009 los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o Sociedades de su Grupo, ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

## Política retributiva de la Alta Dirección

Las personas pertenecientes a la Alta Dirección que, a 31 de diciembre de 2009, prestan sus servicios en el Grupo RED ELÉCTRICA son las siguientes<sup>10</sup>:

Nombre	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther M <sup>a</sup> Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación

En el ejercicio 2009 las retribuciones y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 962 miles de euros y 31 miles de euros, respectivamente.

A 31 de diciembre de 2009 no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

En 2009, se ha establecido un programa de retribución para Directivos (“Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que están incluidos estos directivos, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual.

<sup>10</sup> Se entiende por tales, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más alto, independientemente, por tanto, de su relación jurídico-laboral con ésta.

## Asistencias de consejeros a las reuniones

En las 11 sesiones del Consejo de Administración celebradas en el año 2009 ha existido una única inasistencia por parte de un consejero, que delegó su representación.

## Otros datos de interés

Como complemento a la información facilitada en el apartado B.1.3, en el que, entre otros datos, se consigna sucintamente un resumen del perfil y de la trayectoria profesional de cada uno de los consejeros externos independientes integrantes del Consejo de Administración, con el ánimo de ampliar dicha información también respecto del resto de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. a continuación se recogen esos mismo datos respecto al consejero ejecutivo y los consejeros externos dominicales:

---

### Presidente, consejero ejecutivo

---

**Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna**, nacido el día 30 de agosto de 1957.

Licenciado en Ciencias Económicas y empresariales por la Universidad de Deusto; Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos; Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Ha sido:

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía. Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España. Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejero de Economía del Gobierno Vasco. Parlamentario Vasco. Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto. Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) y del Ente Vasco de la Energía (EVE). Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en diarios económicos y de información general, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.

En la actualidad es:

Miembro del Consejo de Administración de Redes Eléctricas Nacionales, SGPS, S.A.

---

---

**Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**

**Rafael Suñol Trepas**, nacido el día 4 de julio de 1944.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales E-1969, ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999.

Ha sido:

Consejero delegado de Aurica, SCR, S.A., socio de Socios Financieros y presidente de Activa Ventures. Consejero y Vicepresidente de Fecsa y consejero de Endesa. Consejero delegado de Banco de Fomento. Presidente del Banco de Crédito Industrial y consejero del ICO. Director General Adjunto de GDS, de Caja de Barcelona, previo paso por el Banco Urquijo, Barcelona. Presidente de Crédito & Docks, de Dinvergestión, y consejero de Compañías Vinculadas al Banco Central. Consejero de Ericsson España, Frida Alimentaria, Visual Tools y presidente de Cobrhi.

En la actualidad es:

Vicepresidente ejecutivo de Catalana de Inicatives SCR, Consejero de Abantia, Peugeot España, Inypsa, Telstar, Serveis Funeraris de Barcelona y Spanair.

---

**Consejero externo dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**

**Manuel Alves Torres**, nacido el día 18 de marzo de 1954.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Jefe de Presupuestos de Standard Eléctrica, S.A. Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI. Director de Planificación y Seguimiento de Teneo. Miembro de los Consejos de Administración de Potasas de Subiza, Potasas de Suria, Grupo Ence, Grupo Inespal, Enatcar, Clínica Castelló, Minas de Almagrera, Agencia EFE, Binter Canarias, Hipódromo de la Zarzuela y Sedettur.

En la actualidad es:

Director de Planificación y Control de SEPI. Miembro del Comité de Dirección de SEPI. Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación Laboral SEPI. Miembro del Consejo de Administración de Tragsa.

---

**Consejera externa dominical a propuesta de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**

**María Jesús Álvarez González**, nacida el 21 de junio de 1957.

Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

Ha sido:

Consejera de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., de Equipos Nucleares, S.A., de Clínica Castelló, S.A., de Indra Sistemas, S.A., de Infoinvest, S.A., de Infoleasing, S.A., de Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, S.A. (ENRESA) y de Aluminio Español, S.A.

Ha ejercido diversos cargos directivos en la SEPI y ha desempeñado diversas actividades en el sector bancario e industrial.

En la actualidad es:

Directora Económico-Financiera y miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), y Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A., de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

## El Reglamento del Consejo de Administración

Aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 20 de diciembre de 2007, que modificó el anterior texto de 18 de noviembre de 2003.

Tiene como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control del Consejo de Administración y de sus Comisiones, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

Ha sido comunicado a la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración, en su sesión de 18 de diciembre de 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó dejar sin efecto el Estatuto del Consejero Independiente, al haber quedado incorporado su contenido al vigente Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Durante el año 2009 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha realizado una revisión del Reglamento del Consejo de Administración como consecuencia de la reestructuración de las sociedades del Grupo Red Eléctrica y el compromiso del Consejo de adaptarse de forma permanente a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. En la sesión celebrada el 28 de enero de 2010 el Consejo de Administración ha aprobado una nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración. Las principales modificaciones aprobadas han sido las siguientes:

- Actualización de la denominación societaria de la sociedad matriz que, tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica, pasa a denominarse Red Eléctrica Corporación, S.A.
- Cambio de la denominación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que pasa a ser Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y ampliación de sus competencias en materia de responsabilidad corporativa.

- Extensión de las competencias del Consejo de Administración sobre el Grupo Red Eléctrica.
  - Posibilidad de que la convocatoria y la celebración del Consejo de Administración y las Comisiones se lleven a cabo por medios telemáticos.
  - Autorización por el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas de las que sea obligado informar a los mercados de valores, previo informe de la Comisión de Auditoría e información de las operaciones vinculadas que, sin requerir autorización, ésta considere que deben ser conocidas por el Consejo.
  - Limitación a dos del número de consejos de otras sociedades cotizadas en los que pueden participar los consejeros independientes.
  - Atribución de una nueva función a la Comisión de Auditoría en materia de aprobación de operaciones financieras.
  - Adaptación del Reglamento a las nuevas obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores tras la aprobación de su modificación en junio de 2009.
  - Incorporación al Reglamento del Consejo de determinadas modificaciones surgidas de las conclusiones del Informe de Autoevaluación del Consejo.
  - Incorporación de un nuevo artículo en materia de incumplimientos de las normas de Gobierno Corporativo por parte de los consejeros.
  - Diversos ajustes técnicos derivados de la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento.
- El nuevo Reglamento ha sido comunicado a la CNMV y está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

### **El Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores**

Ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009 y ha sustituido al anterior texto aprobado el 20 de julio de 2006. El nuevo texto responde a la necesidad de adaptación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores a la nueva normativa en dicha materia y es consecuencia del proceso de reestructuración societaria que culminó el 1 de julio de 2008, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Las principales modificaciones aprobadas en el nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores han sido:

- Actualización de la denominación societaria tras la reestructuración del Grupo Red Eléctrica.
- Adaptación del Reglamento al Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea. Las principales novedades que han sido introducidas por dicho Real Decreto e incorporadas al Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores consisten en la reducción de los plazos de comunicación a la CNMV y la obligación para los sujetos afectados de proporcionar la información con mayor detalle.
- Remisión al Reglamento del Consejo para el caso de incumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores por parte de los miembros del Consejo.

El Reglamento ha sido registrado en la CNMV.

### El portal del consejero

Durante el ejercicio 2009 se ha llevado a cabo un proyecto innovador denominado “El Portal del Consejero” con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en el trabajo diario de los miembros del Consejo de Administración y las Comisiones. Dicho proyecto ha sido presentado a los consejeros recientemente.

Con dicha aplicación se pretende utilizar los medios telemáticos más modernos que contribuyan a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Consejo de Administración y las Comisiones. El contenido del portal está dividido en varios apartados, distinguiendo la documentación de las sesiones del Consejo de Administración, la documentación de las dos Comisiones, otros documentos de especial interés, diversos apartados con información corporativa de la Sociedad como las reglas internas de Gobierno Corporativo, las normas legales que afectan a las principales actividades de la Compañía, numerosa información corporativa de interés para el desempeño de la función de los consejeros, el organigrama corporativo, los Informes Anuales elaborados por la Compañía -Gobierno Corporativo, Responsabilidad Corporativa, Memoria Medioambiental, Informe Anual-, toda la información de prensa que puede afectar a la Compañía y otras informaciones de interés, como la curva diaria de la demanda eléctrica y la cotización de la acción de la Compañía en Bolsa, que puedan ser de utilidad a los consejeros para el mejor conocimiento de la actividad y funcionamiento de la Compañía.

## I. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2009

### 1. INTRODUCCIÓN

En el Plan Anual de Actuación de la Comisión de Auditoría del ejercicio 2010 está prevista la elaboración, en el mes de febrero, de un informe de las actividades de la Comisión desarrolladas a lo largo del ejercicio que se está cerrando, para incorporarlo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, que constituye el objeto del presente documento.

### 2. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

#### 2.1 Estructura y composición

La Comisión de Auditoría está compuesta por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo<sup>11</sup>, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, todos ellos consejeros externos, nombrados para ejercer su cargo durante tres años.

El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros entre los consejeros independientes que forman parte de la misma y el secretario es el del Consejo de Administración.

Durante el año 2009 la Comisión ha estado integrada por consejeros externos, con mayoría de consejeros independientes.

En 2009 se ha producido la finalización del mandato de Francisco Javier Salas Collantes como presidente de la Comisión y el nombramiento, para sustituirle, por un plazo de tres años de Arantza Mendizábal Gorostiaga, que ha tenido lugar en la sesión del día 20 de julio de 2009.

Después del mencionado nombramiento, la composición de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

---

<sup>11</sup> En todo el ejercicio 2009 se ha aplicado el Reglamento del Consejo aprobado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de diciembre de 2007.

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| • Arantza Mendizábal Gorostiaga (consejera independiente)    | Presidenta              |
| • Francisco Javier Salas Collantes (consejero independiente) | Vocal                   |
| • María Jesús Álvarez González (consejera dominical)         | Vocal                   |
| • Rafael García de Diego Barber                              | Secretario no consejero |

Los consejeros que integran la Comisión son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, habiendo desempeñado cargos de alta responsabilidad fuera del Grupo Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas a la Comisión. Destaca, por tanto, su adecuada preparación en materias económico-financieras y contables.

A continuación se incluye un breve resumen de la trayectoria profesional de sus miembros:

- D. Francisco Javier Salas Collantes es Licenciado en Ciencias Económicas, rama Economía de la Empresa y ha ocupado a lo largo de su destacada carrera profesional cargos relevantes en áreas económico-financieras, así como de máxima responsabilidad empresarial. Entre otros cargos, ha sido consejero del Banco Exterior de España, de Argentaria y de Inforeasing, es socio fundador y director de SAGA Servicios Financieros; ha sido presidente del INI, TENERE e IBERIA y es, entre otros cargos, Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de TELVENT, Consejero de GED CAPITAL DEVELOPMENT, S.A., SGEGR y de GED IBERIAN PRIVATE EQUITY, S.A., SGEGR. Ha sido presidente de la Comisión de Auditoría durante 3 años (2006-2009), habiendo sido sustituido conforme a las previsiones del Reglamento del Consejo, al expirar el plazo establecido al efecto.
- D.<sup>a</sup> Arantza Mendizábal Gorostiaga es Doctora en Ciencias Económicas y Catedrática de Economía Aplicada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad del País Vasco. Ha sido destacada investigadora en materia de política industrial y tecnológica, miembro, como diputada, de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, miembro, como diputada, de la Comisión de Presupuestos y Portavoz en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo del Congreso de los Diputados. Actualmente, además de ejercer las funciones propias de su cátedra, es Directora del centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco. Es la presidenta de la Comisión de Auditoría desde el día 20 de julio de 2009, fecha en la que fue nombrada por un periodo de tres años.

- D<sup>a</sup> María Jesús Álvarez González es Licenciada en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas. Ha sido vocal en los Consejos de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A., Clínica Castelló, S.A., Indra Sistemas, S.A., Infoinvest, S.A., ENRESA, Aluminio Español, S.A. En la actualidad es Directora Económico-Financiera de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y es, entre otros cargos, Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A., de la Fundación SEPI y de la Fundación Laboral SEPI.

El secretario de la Comisión es D. Rafael García de Diego Barber, secretario del Consejo de Administración y Director de la Asesoría Jurídica de la Sociedad.

Han asistido regularmente a las reuniones de la Comisión, D. Luis Villafruela Arranz, responsable de los servicios de auditoría interna, y la Directora General de Administración y Finanzas, D.<sup>a</sup> Esther Rituerto Martínez, para informar sobre diversos asuntos de áreas de su competencia.

En lo referente a la revisión de las Cuentas Anuales de la Compañía y su Grupo del ejercicio 2008, asistió a la correspondiente reunión el Director Económico, D. José Manuel Rodríguez Gil. El auditor externo de la Sociedad y su Grupo para el citado ejercicio, PriceWaterhouseCoopers, atendió en todo momento cuantas solicitudes de información y aclaraciones le fueron formuladas por los miembros de la Comisión, y manifestó la completa conformidad con las Cuentas Anuales auditadas.

## 2.2 Funciones

La Comisión de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos Sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 13), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la Sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, las relativas a los accionistas de la Sociedad y aquellas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.

En particular, dentro de los citados grupos de competencias destacan las siguientes:

- 1- En relación con la **información económico-financiera**, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Compañía y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables que le sean de aplicación.

Además, se ha establecido la necesidad de informar al Consejo con carácter previo sobre la información económico-financiera que la Sociedad deba hacer pública y remitir a los órganos de supervisión de los mercados. Siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno la Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulen con los mismos criterios contables que las anuales y, siempre que lo considere oportuno, podrá solicitar una revisión limitada del auditor de cuentas externo.

- 2- En relación con los **sistemas de control interno y gestión de riesgos**, se ha atribuido a los servicios de auditoría interna la función de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; se ha asignado a la Comisión de Auditoría el deber de velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; supervisar y controlar el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como los planes de actuación de dicho servicio; supervisar y controlar los medios y recursos asignados al servicio de auditoría interna y, entre ellos, su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de auditoría interna deberá presentar a la Comisión su plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Además, siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión deberá supervisar periódicamente los sistemas de gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y deberá supervisar también el procedimiento establecido por el Consejo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

- 3- En relación con los **auditores externos**, destaca la responsabilidad de velar por que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y velar, asimismo, por que la Sociedad, en el ámbito de sus responsabilidades, cumpla las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En caso de renuncia del auditor externo, deberá examinar las circunstancias que la hubieran motivado y deberá verificar que la alta dirección tiene en cuenta las recomendaciones del auditor externo.
  
- 4- En relación con el **cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna**, el Reglamento establece la obligación de la Comisión de Auditoría de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, los procedimientos de comunicación de irregularidades financieras y contables, y la adecuación al interés de la Sociedad de las operaciones vinculadas, de las que deberá informar al Consejo con carácter previo.
  
- 5- En relación con los **accionistas de la Sociedad**, la Comisión tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones e informar, en su caso, en la Junta General, sobre las cuestiones de su competencia que en ella planteen los accionistas.
  
- 6- En el apartado de **otras responsabilidades**, destaca el deber de la Comisión de informar al Consejo, en el caso de que se produzcan, sobre las operaciones de creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y también sobre cualesquiera transacciones y operaciones que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

A continuación se exponen las actividades principales llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría en el ejercicio 2009, en función de los grupos de competencias descritos.

### 3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2008

La Comisión de Auditoría aprobó, el 18 de diciembre de 2008, el Plan de Actuación Anual a la vista de las responsabilidades que tenía asignadas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, plan que sirvió de guía para confeccionar el correspondiente calendario de sesiones de la Comisión.

Además, la Comisión de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión de la Comisión y ha ido haciendo entrega a los consejeros de copia de las actas de sus sesiones.

La Comisión de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2009 en once (11) ocasiones, informando el mismo número de veces al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por la Comisión.

La Comisión de Auditoría ha desarrollado en el año 2009 las siguientes tareas:

#### 3.1 En relación con la información económico-financiera:

- Análisis e información de los criterios seguidos en el avance del cierre del ejercicio 2008.
- Análisis e información al Consejo de Administración del Presupuesto 2009.
- Seguimiento de los informes trimestrales sobre la gestión de la autocartera llevada a cabo por la Sociedad.
- Análisis e información al Consejo del Plan de Inversiones 2009-2013.
- Supervisión del contenido del Documento de Registro de Obligaciones y Derivados de Red Eléctrica Corporación para el ejercicio 2010, a registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Análisis e información al Consejo de las propuestas de distribución de dividendos de Red Eléctrica Corporación, S.A. y de Red Eléctrica de España, S.A.U. La Comisión ha informado favorablemente las referidas propuestas.
- Análisis e información al Consejo sobre la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2009, de Red Eléctrica Corporación.

- Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 de Red Eléctrica y su Grupo, a someter al Consejo para su formulación, así como de la opinión del auditor de cuentas externo. La Comisión ha acordado informar favorablemente sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2008.
- Supervisión de los apartados del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2008, en el ámbito de las competencias de la Comisión.
- Análisis de los aspectos relativos a la constitución de una filial reaseguradora. La Comisión ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la constitución de dicha sociedad.
- Análisis de la propuesta de constitución de una sociedad anónima con objeto de emitir todo tipo de valores de renta fija y la concesión de préstamos y créditos a las sociedades que integran el Grupo Red Eléctrica, así como el establecimiento de un programa EMTN para la emisión por dicha sociedad. La Comisión ha acordado informar favorablemente la propuesta al Consejo.
- Análisis de las operaciones intragrupo realizadas en el Grupo Red Eléctrica.
- Revisión de la Política de dividendo del Grupo Red Eléctrica.
- Análisis de las Cuentas trimestrales de Red Eléctrica Corporación, S.A.
- Análisis del calendario de cierre económico del ejercicio 2009.
- Análisis del contenido y alcance del Plan de Inversiones 2010-2014.
- Análisis del Presupuesto 2010 del Grupo Red Eléctrica.
- Revisión de la información económico-financiera oficial que se envía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### 3.2 En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos

- Análisis del Informe sobre Gestión Integral de Riesgos a 31 de diciembre de 2008 y de las fichas individuales de riesgos; revisión del Mapa de Riesgos de la Compañía a 30 de junio de 2009.
- Seguimiento del Proyecto de Revisión del Control Interno de Reporte Financiero (Proyecto SOX).
- Análisis de determinados riesgos relevantes de nivel alto seleccionados por la Comisión, dentro del proceso anual establecido.

### 3.3 En relación con los servicios de auditoría interna

- Aprobación del Plan de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2010.
- Supervisión de los medios y recursos asignados al servicio de Auditoría Interna.
- Análisis del Informe periódico sobre prevención de riesgos laborales durante todo el ejercicio 2009.
- Análisis del informe de las auditorías internas realizadas en el ejercicio 2008.
- Evaluación y análisis de reglas y procedimientos internos de la Compañía. La Comisión ha evaluado los criterios y el grado de actualización de la normativa interna y las actuaciones llevadas a cabo durante 2009 y ha revisado detalladamente las políticas y procedimientos internos, conforme al Plan de revisión de la normativa interna establecido previamente.
- Revisión del informe de verificación del cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de los servicios de Auditoría Interna.

### 3.4 En relación con los auditores externos

- Informe y propuesta para su elevación al Consejo de Administración y sometimiento, en su caso, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la designación del Auditor de cuentas externo de Red Eléctrica Corporación, S.A. y de su Grupo Consolidado. En línea con lo establecido en el artículo 14.3 a) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión ha propuesto que los órganos de administración de las demás empresas del Grupo designen, en su caso, al mismo Auditor de Cuentas externo en todas las sociedades del Grupo para los ejercicios 2009 y 2010.
- Análisis del Informe preliminar de la auditoría externa del ejercicio 2009, realizado por PricewaterhouseCoopers.

### 3.5 En relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna

- Informe de evaluación anual del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores de la Sociedad.
- Revisión, análisis y propuesta de modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores al Consejo de Administración.
- Participación en el proceso de revisión del Reglamento del Consejo de Administración en las materias que afectan al ámbito de sus competencias.

### 3.6 En relación con los accionistas de la Sociedad

- Revisión de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta General en materias de su competencia.
- Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.
- Comparecencia del presidente de la Comisión de Auditoría en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para responder personalmente sobre las cuestiones que pudieran plantear los accionistas.

### 3.7 Otras actividades

- Aprobación del calendario de sesiones para los ejercicios 2009 y 2010.
- Aprobación del Plan de Actuación de la Comisión para el ejercicio 2010.
- Aprobación del informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría, del ejercicio 2008, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad sobre dicho ejercicio.
- Seguimiento permanente del proceso de renovación del programa corporativo anual de seguros del Grupo Red Eléctrica.
- Información puntual al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por la Comisión y remisión individual a cada consejero de las actas de la Comisión.

## 4. ASISTENCIAS DE CONSEJEROS A LAS REUNIONES

Durante las once (11) sesiones celebradas no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.

## II. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO DEL EJERCICIO 2009

### 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuación de la Comisión, correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 16.5 a) del Reglamento del Consejo<sup>12</sup>, prevé la elaboración, en el primer trimestre del año, de un informe de las actividades desarrolladas en el año 2009, para incorporarlo, como es práctica habitual, al Informe Anual de Gobierno Corporativo y que constituye el objeto del presente documento.

### 2. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

#### 2.1 Estructura

Los artículos 24.2 de los Estatutos sociales y 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, regulan la estructura, composición y funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (que en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 28 de enero de 2010 pasó a denominarse Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa).

La Comisión tiene asignadas competencias en relación con la designación y el cese de consejeros y altos directivos, con su retribución, con el cumplimiento de los deberes de los administradores y con el respeto a los principios y reglas de Gobierno Corporativo.

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso debe reunirse al menos con carácter trimestral, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas. La convocatoria de las reuniones, que debe incluir el Orden del Día, se remite por el presidente o el secretario de la Comisión, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

<sup>12</sup> En todo el ejercicio 2009 se ha aplicado el Reglamento del Consejo aprobado en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 20 de diciembre de 2007.

La Comisión puede constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptar sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión puede proponer al Consejo de Administración el asesoramiento de profesionales independientes y puede acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará formada por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de consejeros externos debiendo ser al menos la mitad de sus miembros independientes. El presidente de la Comisión es elegido por sus miembros y el secretario es el del Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo. Los miembros de la Comisión desempeñan su cargo por un período de tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. El presidente es designado por la propia Comisión por un plazo de tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

## 2.2 Composición

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al cierre del ejercicio 2009 estaba compuesta por cuatro consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos dos consejeros son independientes, siendo uno de ellos el presidente de la Comisión.

Durante el año 2009 no se han producido variaciones en la composición de la Comisión.

La composición de la Comisión, al cierre del ejercicio 2009 era la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de consejero
M <sup>a</sup> Ángeles Amador Millán	Presidenta	Independiente
Antonio Garamendi Lecanda	Vocal	Independiente
Luis M <sup>a</sup> Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
Manuel Alves Torres	Vocal	Dominical

La presidenta de la Comisión tiene la consideración de consejera independiente, elegida entre sus miembros.

### 2.3 Funciones

Las responsabilidades básicas de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, son las siguientes:

- “a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión *ad hoc* para dichas funciones”.

Las anteriores responsabilidades básicas se encuentran desarrolladas con más detalle en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración que, en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2009, establecía las siguientes:

“16.1 En relación con los nombramientos y ceses:

- a) Informar -y proponer, en el caso de consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento o cese del secretario del Consejo de Administración y del vicesecretario del mismo.
- c) Proponer al Consejo de Administración el sistema de selección de consejeros independientes.
- d) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante.

- e) Evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar su cometido con la debida calidad y eficiencia, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades cotizadas.
- f) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el presidente proponga al Consejo de Administración.
- g) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- h) Velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes.
- i) Consultar al presidente, especialmente cuando se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos.

16.2 En relación con las retribuciones:

- a) Proponer al Consejo:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- c) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

16.3 En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y, en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los consejeros el uso de activos sociales.

16.4 En relación con las normas de gobierno corporativo:

Supervisar el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir y elevar anualmente al Consejo informe sobre las medidas a aplicar.

#### 16.5 Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y un Plan de Actuaciones para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración.
- c) Informar al Consejo sobre el desempeño de sus funciones por el presidente y por el Consejo en pleno.
- d) Verificar el carácter de cada consejero, a efectos de las pertinentes explicaciones del Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y de su constancia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo”.

### 3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2009

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa se ha reunido durante el ejercicio 2009 en once (11) ocasiones.

El Consejo de Administración ha sido puntualmente informado de los temas tratados en cada sesión de la Comisión y le han sido remitidas copias de las correspondientes actas a los consejeros.

Las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa durante el ejercicio 2009 han sido:

### 3.1 En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

En particular, la Comisión ha informado y/o propuesto las siguientes reelecciones, ratificadas por el Consejo de administración y aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de mayo de 2009:

- 1) Reección de D. Luis M<sup>a</sup> Atienza Serna como consejero con carácter ejecutivo, por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales.
- 2) Reección de D. Rafael Suñol Trepas como consejero con carácter dominical, por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales.
- 3) Reección de D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Amador Millán como consejera con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales.

Asimismo, la Comisión ha informado favorablemente al Consejo de Administración de la petición de cese del consejero externo independiente D. José Rodríguez Pereira Dos Penedos, al reunir dicha petición los requisitos previstos en el Reglamento del Consejo, en particular en lo concerniente a la adecuada explicación de los motivos de su decisión de dimitir.

### 3.2 En relación con las retribuciones:

- Aprobación de la propuesta de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección para el ejercicio 2009.
- Aprobación del Programa de Retribución variable de la Dirección a largo plazo, 2009-2013, ligado al 25º aniversario de la Compañía.
- Valoración del cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales, del Comité de Dirección, y de Empresa de la filial Red Eléctrica Internacional, S.A.U., correspondientes al ejercicio 2008.
- Revisión y seguimiento (trimestral) del grado de cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección correspondientes al ejercicio 2009.
- Análisis y revisión del Informe sobre Política de Retribuciones y de la propuesta de acuerdo sobre ratificación de la retribución del Consejo para los ejercicios 2008 y 2009, que el Consejo somete a la Junta General.
- Valoración del cumplimiento de los Objetivos a largo plazo 2006-2008.

- Elevación al Consejo de Administración de la propuesta de retribución del Consejo y de sus Comisiones para el ejercicio 2009.
- Elevación al Consejo de Administración de la propuesta de acuerdo en materia de autocartera para someterlo a la Junta General.

### 3.3. En relación con el Gobierno Corporativo:

- Proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones y del presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, correspondiente al año 2008, iniciado en el último trimestre de 2008 y concluido el 24 de junio de 2009 con la aprobación del informe final por el Consejo de Administración.
- Revisión de tareas a acometer por el Consejo de Administración en materia de Gobierno Corporativo.
- Inicio del proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, de sus Comisiones y del presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, correspondiente al año 2009.
- Información del proceso de evaluación del equipo directivo correspondiente al ejercicio 2008.
- Revisión de la propuesta de Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Análisis de la política de gestión de personas elaborada por la Dirección de Recursos Humanos tras la aprobación por el Comité de Dirección de un nuevo sistema de clasificación profesional.
- Aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores realizada por la Comisión de Auditoría que fue posteriormente aprobada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 25 de junio de 2009.
- Análisis, revisión y propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración, aprobada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010.
- Revisión del procedimiento de voto electrónico en la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2008, para su aprobación por el Consejo de Administración.
- Aprobación del Informe de seguimiento y cumplimiento del Código Ético presentado por el Gestor Ético.
- Elevación al Consejo de Administración de la propuesta del programa de actividades de conocimiento de la Compañía para consejeros en el ejercicio 2010.

### 3.4 Otras actuaciones:

- Aprobación del Informe anual de actividades de la Comisión correspondiente al ejercicio 2008 para su incorporación al Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Aprobación del calendario de sesiones del año 2010.
- Información inmediata al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por la Comisión en cada una de sus sesiones y remisión de copias de las correspondientes actas a los consejeros.

## 4. ASISTENCIAS DE CONSEJEROS A LAS REUNIONES

Durante las once (11) sesiones celebradas no se ha producido ninguna ausencia ni delegación por parte de sus miembros.

### **III. COMUNICACIONES Y HECHOS RELEVANTES COMUNICADOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DURANTE EL AÑO 2009**

#### **1. ACTO INFORMATIVO**

Con fecha 18 de febrero de 2009 se ha informado de que Red Eléctrica Corporación, S.A. publicaría los resultados del ejercicio 2008 el 27 de febrero, antes de la apertura del mercado. Se informó asimismo, de la realización de la presentación de los resultados 2008 y el plan estratégico 2009-2013 el 27 de febrero de 2009 a las 11:00.

#### **2. INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS. - PLANES ESTRATÉGICOS, PREVISIONES Y PRESENTACIONES.**

(Publicación de la presentación el 27 de febrero de 2009)

#### **3. RESULTADOS DEL EJERCICIO 2008**

Con fecha 27 de febrero de 2009 se han publicado los resultados del GRUPO RED ELÉCTRICA correspondientes al ejercicio 2008.

#### **4. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2008**

Con fecha 27 de febrero de 2009 se han publicado los resultados del segundo semestre de 2008.

#### **5. INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y OTRAS FORMAS DE RETRIBUCIÓN AL ACCIONISTA**

Con fecha 27 de febrero de 2009, la Sociedad ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas pagar a las acciones con derecho a dividendo la cantidad bruta de 1,2797 euros por acción.

#### **6. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Con fecha 27 de febrero de 2009 se ha comunicado a la CNMV el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2009.

## **7. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fecha 27 de marzo de 2009 se ha convocado la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria el día 20 de mayo, a las 12:30 horas en el Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas y, en su caso, en segunda convocatoria el día 21 de mayo, en el mismo lugar y hora.

## **8. ANUNCIO DE CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fecha 15 de abril de 2009 se ha remitido a la CNMV el Orden del Día y las correspondientes propuestas de acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de mayo de 2009 o el 21 de mayo de 2009, en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

## **9. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2009**

Con fecha 30 de abril de 2009 se han publicado los resultados del primer trimestre de 2009.

## **10. TRANSMISIONES Y ADQUISICIONES DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS**

Con fecha 21 de mayo de 2009 Unión Fenosa ha comunicado la venta del 1 % de las acciones de Red Eléctrica Corporación por 43,1 millones de euros.

## **11. ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fecha 22 de mayo de 2009 la Sociedad ha remitido a la CNMV el texto íntegro de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 2009.

## **12. CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Con fecha 22 de julio de 2009 se ha comunicado a la CNMV que la Comisión de Auditoría, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009 ha designado a la consejera independiente D.<sup>ª</sup> Arantza Mendi-zábal Gorostiaga para desempeñar el cargo de presidenta de la citada Comisión.

## **13. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2009**

Con fecha 30 de julio de 2009 se ha remitido a la CNMV los resultados del primer semestre de 2009.

#### **14. PLANES ESTRATÉGICOS, PREVISIONES Y PRESENTACIONES**

Con fecha 8 de octubre de 2009, la Sociedad ha remitido a la CNMV varias presentaciones sobre su actividad.

#### **15. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2009**

Con fecha 30 de octubre de 2009 se ha remitido a la CNMV los resultados del tercer trimestre de 2009.

#### **16. INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS**

Con fecha 17 de diciembre de 2009, la Sociedad ha comunicado a la CNMV que el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009 ha acordado distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2009, por un importe bruto de 0,5115 euros por acción. Así mismo ha comunicado que el pago se realizará el 4 de enero de 2010.

#### **17. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Con fecha 18 de diciembre de 2009 el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, ha acordado aceptar la dimisión presentada con fecha 3 de diciembre de 2009 por D. José Rodrigues Pereira dos Penedos como consejero de la sociedad (consejero independiente).

**Edita:**

Red Eléctrica  
P.º Conde de los Gaitanes, 177. 28109 Alcobendas - Madrid  
[www.ree.es](http://www.ree.es)

**Fotografías:**

Archivo fotográfico de Red Eléctrica

**Fotógrafos profesionales:**

Fernando Moreno, páginas: 20, 24-32

**Diseño gráfico, tratamiento de imagen y maquetación:**

zen comunicación visual · [www.zen.es](http://www.zen.es)



Red Eléctrica trabaja en la selección de las fuentes tipográficas más legibles en sus publicaciones.  
Los textos de este informe se han compuesto con la fuente tipográfica DIN.